

CAPELLANÍAS Y CLERO SECULAR EN LA CÓRDOBA PEDROCHEÑA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII. EL CASO DE LA VILLA DE AÑORA

Miguel Ventura Gracia

Académico Numerario

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

Capellanía.
Capellán.
Parroquia.
Estamento eclesiástico.
Vicario.
Añora.

El trabajo se centra en el estudio de las capellanías levantadas en un ámbito concreto de la diócesis cordobesa. Al mismo tiempo se demuestra cómo estas instituciones propiciaron un sistema de reclutamiento de efectivos humanos para la Iglesia donde el acceso a la condición sacerdotal debía estar avalado por unos bienes y rentas suficientes para su mantenimiento. Pero también se da a conocer el perfil socio-económico del clero que regentó los designios de la parroquia pedrocheña seleccionada, y el apoyo que a través de las referidas fundaciones habían recibido para alcanzar el sacerdocio.

ABSTRACT

KEYWORDS

Chaplaincy.
Chaplain.
Parish.
Ecclesiastical establishment.
Vicar.
Añora.

The work focuses on the chaplaincies' study, built in a specific area of Cordoba's diocese. At the same time, it's demonstrated how these institutions propitiated a recruitment system of human resources for the Church, where the access to the priestly condition should be endorsed by sufficient assets and incomes to keep them. But also, socio-economic profile of the clergy is released which managed designs of the selected pedrochera parish and the support that, through the aforementioned foundations, they had received in order to attain the priesthood.

Añora es una antigua aldea pedrocheña que el 27 de mayo de 1553 consigue el título de Villa que la desgaja de la dependencia jurisdiccional de Torremilano y la faculta para elegir y nombrar a los miembros de su propio Regimiento. Por entonces la villa contaba con 160 vecinos, o sea, algo más de 600 habitantes. En 1660, Felipe IV vende su jurisdicción al marqués de El Carpio, revirtiendo ésta en la jurisdicción ordinaria en

1749¹. Al igual que sucede en cualquier rincón de la geografía patria, durante el Antiguo Régimen la religión impregna el acontecer de la sociedad noriega, teniendo la Iglesia en la parroquia su brazo ejecutor.

INSTITUCIONES ECLESIASTICAS: LA PARROQUIA

Afirma don Antonio Domínguez Ortiz que «cualquier parcela de nuestra historia es difícil de abordar sin previamente analizar el papel de las creencias y de las instituciones religiosas que las encauzan y administran»². De estas instituciones, la parroquia, en cuanto elemento básico de la administración diocesana, constituye el lugar principal para el desarrollo de la función pastoral, pero también el punto de mayor relación entre la Iglesia y la sociedad en la que se inserta. Un papel cuya magnitud se acrecienta si se establece en el medio rural, y no digamos si en un contexto uniparroquial. Para los historiadores franceses Le Goff y Toubert, la parroquia venía a ser «la structure globalisante de la société»³ toda vez que, merced a su organización, esta no era ajena a ninguna de las manifestaciones de la vida particular ni colectiva de la comunidad, tanto en el ámbito espiritual como material o mundano.

Por tanto, hablar de parroquias no es hablar solo de iglesias, como tampoco hablar de parroquianos es hablar *stricto sensu* de feligreses, de manera que a la naturaleza eclesial de este tipo de instituciones hay que añadir la condición eminentemente civil⁴. Baste recordar, al efecto, que antes del Registro Civil, que en España no aparece hasta 1871, fueron los Registros Parroquiales los que atesoraban las principales referencias del individuo. Dicho con otras palabras, la última división de la diócesis, que es la parroquia, se constituye durante la Modernidad en un elemento clave para el control pastoral, pero también para el control social de sus parro-

¹ Sobre estos aspectos de la historia de la villa de Añora cf. OCAÑA TORREJÓN, Juan: *Historia de la villa de Pedroche y su comarca*. Córdoba, 1962, pp. 53 ss. y MERINO MADRID, Antonio: *Historia de Añora*. Córdoba, 1993, pp. 39 ss.

² Prólogo a MORGADO GARCÍA, Arturo: *Iglesia y Sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*. Cádiz, Universidad, 1989, p. 7.

³ LE GOFF, J. y TOUBERT, P.: «Une histoire sociale du moyen âge est-elle possible?», en *Centième congrès national des Sociétés savantes*, París, 1975, cit. en GENICOT, Léopold: *Comunidades rurales en el occidente medieval*. Barcelona, 1993, p. 119.

⁴ ARANDA PÉREZ, Francisco José: «El clero parroquial también se *acabilda*. El cabildo de párrocos y beneficiados de Toledo», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.), *Sociedad y élites eclesiales en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 241.

quianos, que el Concilio de Trento se había encargado de hacer más ostensible aún.

Sería interesante poder abundar en estas consideraciones y verificarlas en la parroquial noriega de San Sebastián, pero esa tarea rebasa los moldes de nuestro trabajo. De momento, nos centraremos en analizar las características del clero secular adscrito a dicha parroquial, y en general al clero relacionado de alguna manera con esta población, en los comedios del siglo XVIII. En concreto, nos ocuparemos de la extracción social de este sector eclesiástico, pero también de los medios que se utilizaban con mayor asiduidad no solo para ingresar en el estamento eclesiástico, sino, sobre todo, para alcanzar el presbiterado. Me refiero a las capellanías, y a la función que estas desempeñaron en la promoción del estamento clerical.

FUNDACIÓN CAPELLANÍAS EN LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

La fundación de capellanías fue una práctica religiosa y social muy extendida durante la Modernidad, cuya base fue el impulso contrarreformista y la creencia en el Purgatorio que Trento se encargó de propalar. En dichas instituciones de corte piadoso conviven dos realidades: una de índole espiritual y otra material. La religiosa o trascendental se manifiesta en el deseo de sus fundadores de aliviar sus penas en el Purgatorio y asegurarse la salvación eterna, mientras la económica o material la hallamos vinculada al otorgante y su linaje a través de unos bienes dotales que la Iglesia y las reglas sucesorias garantizaban. Estas últimas se basaban, por lo general, en las normas hereditarias establecidas para los mayorazgos⁵. De otra parte, estas vinculaciones suponen un instrumento de movilidad social que posibilita el acceso al estamento eclesiástico —un estamento privilegiado múltiple y heterogéneo— a donde van a desembocar clérigos de los más distintos orígenes (sociales, económicos) y procedencias⁶.

Hasta la década de los ochenta de la pasada centuria, los pocos autores que se enfrascaron en el estudio de estas instituciones lo plantearon, por lo general, desde una perspectiva cuasi unilateral: la actitud de los españoles ante la muerte durante el Antiguo Régimen, y su contribución a la

⁵ Cf. VENTURA GRACIA, Miguel: *Las capellanías, unos mayorazgos «a lo divino» en la Edad Moderna. Aportación a su estudio en el ámbito rural cordobés*. Córdoba. Real Academia de Córdoba, 2013.

⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La sociedad española en el siglo XVII, II: El estamento eclesiástico*. Granada, Universidad, 1992 (edición facsímil).

economía de la Iglesia por medio de legados píos entre los que se hallaban estas fundaciones. Sería a finales de dicha década, y merced a la aportación del profesor J. Pro Ruiz, cuando el análisis y estudio de estos establecimientos cobran una nueva dimensión. Más aún, en opinión de cualificados investigadores, su trabajo «Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen»⁷ marca la frontera entre un antes y un después en el tratamiento de estas instituciones. En otro de sus estudios⁸ plantea «una demoledora crítica a la visión tradicional de las capellanías»⁹, mostrándose contundente a la hora de desproveerlas de la carga religiosa a la que tradicionalmente se habían volcado sus tratadistas, e inclinado a nutrir otros puntos de vista donde el interés económico y la promoción social primaban sobre la trascendencia y la religiosidad¹⁰. La definición que propone Pro Ruiz —y que últimamente ha ganado más adeptos— es la siguiente:

Una capellanía no es otra cosa que una fundación perpetua por la cual una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes —en vida o por testamento— y formaba con ellos un vínculo que se destinaria a la manutención o congrua sustentación de un clérigo, quien quedaba por ello obligado a rezar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia (o a cumplir otras cargas de carácter litúrgico). La sucesión en el disfrute de este vínculo se regulaba generalmente estableciendo en ciertas personas un derecho de patronato sobre la institución¹¹.

Como se puede comprobar, a las inquietudes piadosas y trascendentes exhibidas por sus institutores —que no se deben ignorar— el autor antepone la economía o la sociedad del Antiguo Régimen, a las que considera

⁷ PRO RUIZ, Juan: «Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen». *Hispania Sacra*, julio-diciembre, año 41 (1989), 585–602.

⁸ *Id.*: «Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla», en *Congreso de Historia de Castilla-la Mancha*, t. VIII, Toledo, 1988, pp. 327–330.

⁹ SORIA MESA, Enrique: «Las capellanías en la Castilla Moderna: familia y ascenso social», en IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A. L. (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI–XIX)*. Universidad de Murcia, 2002, p. 136.

¹⁰ Otros investigadores ya habían apuntado —aunque con menos ardor— en esta dirección. Cf. FERNÁNDEZ CUBEIRO, E.: «Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías de la sociedad compostelana en los siglos XVII y XVIII». *La Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, p. 209: «las motivaciones de los fundadores van desde ser totalmente materiales, hasta la consecución de una mayor consideración social juntamente con la religiosidad de la época, mezclado todo en proporciones diversas».

¹¹ PRO RUIZ, Juan: «Las capellanías: familia ...», *op. cit.*, p. 585.

como los motores que provocaron en esa época el espectacular desarrollo de estas fundaciones¹².

Señalar, por otra parte, que, además del institutor, el patrón o patrono y el capellán eran las otras dos figuras unidas a este tipo de fundaciones. Cualquiera de ellas requería la disponibilidad de un patrimonio suficiente para su mantenimiento, y que el promotor pudiera hacer uso de dichos bienes de acuerdo con la ley. E igualmente la certidumbre de que la donación efectuada no iba a entrañar la «inopia» o precariedad del donante y personas a su cargo, ni privar de sus derechos a los legítimos herederos¹³. A cambio de estos bienes, la Iglesia otorgaba al fundador el *Ius Patronatus* y la potestad de establecer las cláusulas que deberían respetarse, la más sobresaliente de las cuales era la elección de patrono y capellán. Esta facultad llevaba implícita la posibilidad de nombrarse patronos —que era lo más usual— o capellán a sí mismos, pudiendo coincidir ambos cargos en el propio otorgante¹⁴, o en el «pariente más cercano y virtuoso»¹⁵. Pero además del beneficio espiritual y la oportunidad de lavar algunos de sus pecados, el institutor de una capellanía y los sucesores en el patronato gozaban también de renombre y ascendencia.

Por su parte, el patrón o patrono contraía la obligación inexcusable de velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación¹⁶, pero a cam-

¹² Este trabajo ha supuesto, en efecto, el arranque de una nueva línea de investigación —a partir del segundo lustro de la presente centuria— auspiciada por el profesor Soria Mesa y cultivada por otros investigadores, con la finalidad de cubrir la vertiente «social» de estas instituciones, que hasta entonces se había ofrecido de manera secundaria y tangencial. Un estudio más completo que los trazos que aquí ofrecemos, en VENTURA GRACIA, Miguel: *Las capellanías, unos mayorazgos «a lo divino» en la Edad Moderna. Aportación a su estudio en el ámbito rural cordobés*. Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2013. Del mismo autor, vid. «Nueva aportación al estudio de las capellanías en la diócesis cordobesa: El caso de la villa de Luque en los siglos XVI y XVII», en ARANDA DONCEL, J., COSANO MOYANO, J. y ESCOBAR CAMACHO, J.M.: *La Subbética cordobesa. Una nueva visión histórica actual*, Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2017, pp. 287-348.

¹³ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 493-3622. Sig. 3755-01, 1660-1794. Expediente opositor Don Alfonso de Luque, por dejación y renuncia de Juan Luis de Luque, f. 16rv.

¹⁴ *Ibid.*, Leg. 481-3582. Sig. 2812-02.

¹⁵ *Ibid.*, Leg. 483-3592. Sig. 2823-01.

¹⁶ *Ibid.*, Leg. 2824-01. Sig. 484-3594. Traslado fechado el 8 de mayo de 1670. Antonia de Rus Serrano, en las cinco capellanías de varas de funda en 1655 lo establece en los siguientes términos: «Item qualquiera de los patronos de dha o dhas capellanías, luego que sucedan en este dho patronato an de tener obligación de sacar un traslado desta fundación y tenerlo en su poder para haçer los nombramientos conforme a ellas y que los capellanes cumplan como tienen obligación».

bio, como se ha dicho, estaba facultado para proponer el nombramiento de capellán¹⁷.

El tercer interviniente, como también se ha indicado, era el capellán, encargado de cumplir o hacer cumplir las cargas espirituales, y asimismo de proteger la integridad y perpetuidad del patrimonio e incluso incrementarlo¹⁸.

Ahora bien, se ha de tener presente que en la sociedad del Antiguo Régimen existieron factores estructurales que hacían necesaria una institución como la que nos ocupa¹⁹, y la población de Añora no fue una excepción. El más relevante de dichos factores —sobre todo si tenemos en cuenta la importancia creciente del clero secular— fue posibilitar el acceso al estamento eclesiástico a descendientes o deudos del fundador, proporcionándoles unas rentas para la congrua sustentación, es decir, unos ingresos que les permitiera un estatus medianamente decente acorde con la condición sacerdotal. Si a pesar de ello el elegido no cumple las condiciones impuestas por el institutor, los derechos de la capellanía recaen en quien corresponda por orden de sucesión²⁰.

Al igual que en el resto de la geografía diocesana, esta realidad institucional se hace patente en las poblaciones de la comarca de los Pedroches a lo largo de la Edad Moderna. Pensemos en las 112 capellanías que se fundan en Pozoblanco; las más de 70 que se levantan en las villas de Pedroche, Torremilano y Torrecampo; las 54 en Villanueva de Córdoba, o, en fin, en las 8 capellanías que se instituyen en Alcaracejos, mismo número que las fundadas en Añora, en su parroquia de San Sebastián²¹.

Pues bien, tras estos breves apuntes sobre las capellanías, centrémonos en las que tenemos documentadas para esta villa pedrocheña, y conozcamos la identidad de los fundadores, bienes dotacionales de cada una de

¹⁷ VENTURA GRACIA, Miguel: *Las capellanías, unos mayorazgos «a lo divino»...*, op. cit., p. 22.

¹⁸ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 482–3586. Sig. 2816 – 02.

¹⁹ PRO RUIZ, Juan: «Las capellanías: familia ...», op. cit., p. 585.

²⁰ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 283–01, 1736. Antonio Luciano Fernández de los Luengos, por ejemplo, en el documento fundacional de la capellanía que funda en la parroquia de Añora, conviene lo siguiente: «aviendo de ser obligados y yo lo obligo a todos los capellanes que sean de esta capellanía a ordenarse de sacerdote y (...) recibiendo las sagradas órdenes, luego que tengan la edad para cada una, de modo que a los veinticinco años de edad se ha de ordenar de sacerdote el capellán que la posea, y si así no lo cumple, es mi voluntad que sea privado y despojado de ella, y de sus vienes, y passe a otro en grado como si hubiere fallecido el tal capellán antecesor».

²¹ *Ibid.*

ellas y las cargas espirituales con las fueron gravadas. Pero sobre todo, reparemos en las aspiraciones de los otorgantes a la hora instituir las.

JUAN BENÍTEZ BEJARANO Y MARÍA DE AGUILAR

Además de la religiosa y trascendental —como queda señalado— la fundación de capellanías tenía otras virtualidades. Una de ellas —sin duda la más frecuente— era la dotación de bienes para posibilitar a algún familiar su ingreso en las filas del clero. Tal es el caso, por ejemplo, de la fundación que Juan Benítez Bejarano y María de Aguilar, ambos vecinos de Añora, instituyen en el primer tercio del siglo XVII:

Que de sus hijos, nietos o descendientes y otras personas de nuestro linaxe para animar a los que de ellos se animaren a el estado eclesiástico à que lleven adelante tan santa y justa inclinación [...] fundamos e instituímos una perpetua capellanía de missas que desde oy en adelante se sirva y cante para siempre xamás en la Iglesia Parrochial del bienaventurado Mártir San Seuastián, en el Altar de Ntra. Sra. del Rosario²².

Esta capellanía estaba dotada con «una viña zercada de ocho hozes que tenemos en término de esta villa de la Añora en el pago de la Higuera [...] que vale [...] quatrocientos y zinquenta ducados»²³. Por primer capellán nombra a su hijo legítimo Juan Benítez Bejarano, maestro, colegial mayor de la Universidad de Alcalá de Henares, «y después de su vida señalamos y nombramos por capellán al hijo mayor que Dios fuere servido darle a María López, nuestra hija maior, y después, los demás hijos de la susodha prefiriendo siempre el maior al menor»²⁴. El primer capellán contrae la obligación de decir o hacer decir 12 misas por el alma de los fundadores, y en faltando, los sucesores habrían de officiar o mandar officiar las misas que permitiesen las rentas. Pero en una de las cláusulas testamentarias se advierte que, en la rama varonil, si en teniéndolos no se inclinan por el estado eclesiástico, se procedería de la misma manera con su hija Leonor Muñoz, y así sucesivamente.

JUAN MARTÍN DE LUCAS

Después de la citada, la más antigua de las capellanías en la parroquial de esta villa —o al menos la más remota de las que tenemos documenta-

²² *Ibid.* Leg. 58–304. Sig. 286–02, 1627–1838.

²³ *Ibid.* ff. 20v. ss.

²⁴ *Ibid.* Leg. 58–304. Sig. 286–02, 1627–1838.

das— data del año 1658. Es la erigida por Juan Martín de Lucas, según testamento otorgado ante el escribano de la villa Diego Vélez de Guevara, el 31 de julio del mismo año²⁵. Para su mantenimiento —«considerando que de ello se servirá a Dios Ntro. Señor y se aumentará su culto divino, y mi Alma y las del Purgatorio recibirán sufragios en la mejor forma y manera que haya lugar de derecho»²⁶— el institutor desgaja de su patrimonio 20 fanegas y 6 celemines de tierra de «pan sembrar», en dos piezas, una de 14 fanegas y 3 celemines en el sitio de la Peña Llorente, término de Añora, y las 6 restantes en el término de Alcaracejos, cuyos beneficios totales estimados se cifraban en 2.152 reales y 17 maravedís anuales. Además de estas propiedades, dotaba a la capellanía con el producto de la venta de una casa en la calle de la Fragua, en Añora, una viña en el pago del Casar, en el mismo término, y bienes muebles cuyo efectivo habría de ser impuesto a censo. Y con cargo a estos bienes dotales, manda decir 16 misas rezadas por la intención de su alma, las de sus padres «y demás personas de mi obligación» los días que el capellán creyera oportuno.

En este caso el otorgante nombra patrono de la capellanía a su hermano Antonio García Bexarano, y a falta suya, a Juan Benítez y Alonso Benítez, hermanos también del fundador; y después, a sus hijos y descendientes y parientes más cercanos, preferentemente hijos y sucesores del primero. Debo precisar que el cargo de patrón era muy atrayente, pues, pese a que no conllevaba remuneración económica, el prestigio social y la facultad de proponer capellán era la mejor manera de pagar sus servicios.

A veces, este cargo recae en el vicario de la villa, sin duda porque la relevancia eclesiástica y social de esta figura eclesiástica —a la que enseguida nos referiremos— influye en este tipo de decisiones. Un hecho similar, y por idénticas razones, hemos constatado en otras poblaciones de la diócesis, donde el patronazgo de más de una capellanía es ostentado por el señor de la villa, por expreso deseo del fundador²⁷.

²⁵ *Ibid.* Leg. 58–303. Sig. 286–01.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Cf. VENTURA GRACIA, Miguel: *Las capellanías, unos mayorazgos «a lo divino»...*, *op. cit.*, pp. 34 ss. El presbítero espejeño D. Gonzalo Ruiz de Lucena, racionero de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, instituye una capellanía el año 1505 y nombra por compatronos de la misma a su hermano Bartolomé Ruiz Jurado y a D. Diego Fernández de Córdoba y Alcaide de los Donceles, señor de la villa, y a sus respectivos descendientes. Lo propio ocurre en el caso de las dos capellanías erigidas en 1564 por D. Alonso de Angulo, designando al marqués de Comares, D. Luis Fernández de Córdoba y Alcaide de los Donceles, señor de la villa de Espejo, y a sus descendientes, para ostentar el patronazgo de ambas instituciones.

El tercer interviniente —como ya se ha indicado— era el capellán, acreditado para cumplir o hacer cumplir las cargas espirituales, y asimismo para proteger la integridad y perpetuidad del patrimonio e incluso procurar engrosarlo²⁸. En este caso, el citado Juan Martín de Lucas nombra por primer capellán a su sobrino Antón García, hijo de Antón García Bejarano, hermano del fundador, y en el instrumento de fundación deja ordenado que las misas se digan en la parroquial de la villa, y que «mientras no fuere sacerdote para poderlas decir el dho mi sobrino que dexo nombrado por primero Capellán y los demás capellanes que subzedieren en ella [...] tengan [...] obligación de pagar la limosna competente a quien en la dha Iglesia diga las dhas misas»²⁹.

BRÍGIDA FERNÁNDEZ

Una nueva fundación, con sede también en la parroquial noriega de Santiago, la levanta Brígida Fernández, viuda de Antonio López y vecina de la villa de Alcaracejos, según deseo establecido en su testamento de 13 de septiembre de 1712 ante el escribano público de dicha villa Bartolomé de Santa María y Cabrera y el Cabildo de la misma³⁰. En tal documento determina las cargas de la capellanía y los bienes espiritualizados con que la dota. A saber: Una casa en Añora, en la calle de la Plaza, frente a la Casa del Ayuntamiento, con su pozo y pilar; un herreñal junto a dicha casa, linde con el corral de la casa pajar propia del convento de monjas de Pedroche, y una cerca con su puerta y llave, linde con el camino que va de Añora a Pedroche y cerca de la de Diego López Hidalgo. Pero además le confiere una superficie total de 98 fanegas de tierra, en 10 pedazos, en distintos sitios o pagos del término municipal de la villa (Cuadro 1).

CUADRO 1 | PIEZAS DE TIERRA: LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN
La Campiñuela	4 f.
El Cerro Alto	10 f.
El Cerro Alto	14 f.
Peña Candileja	10 f.

²⁸ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 482–3586. Sig. 2816 – 02.

²⁹ *Ibid.*, Leg. 58–303. Sig. 286–01.

³⁰ *Ibid.*, Leg. 58. Sig. 284–02, 1716–1821.

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN
Toril de Pizarro	14 f.
El Malotero	4 f.
Cumbre del Casar	12 f.
Pozo de los Cejudos	12 f.
Pozo de los Cejudos	6 f.
Viñas de Arriba	12 f.

FUENTE | AGOC. *Administración de capellanías*. Elaboración propia

Estos bienes estaban gravados a perpetuidad con 40 misas rezadas anuales y otras 4 misas cantadas los días de San José, San Miguel, la Purísima Concepción y Santa Brígida, las cuales habrían de celebrarse en la parroquia de Santiago.

Asimismo, la voluntad de favorecer a su sobrino Antonio López Hidalgo, rector y cura de la susodicha parroquia, se manifiesta al ser nombrado primer capellán y heredero de los bienes de la otorgante «para que los aia y goze con la bendición de Dios y de la mía». Por segundo capellán, designa a su hermano Diego Vélez, y por tercero «el capellán o capellanes que fuere su voluntad»³¹, y en su defecto a los parientes más cercanos.

ANTONIO LUCIANO FERNÁNDEZ DE LOS LUENGOS

Se ha apuntado que, en ocasiones, el propio aspirante a ingresar en las filas de la clerecía es quien erige una de estas instituciones con sus propios medios. Es el caso de Antonio Luciano Fernández de los Luengos, natural y vecino de Córdoba, hijo de D. Juan Fernández de los Luengos y D.^a María López Bejarano, ambos naturales de la villa de Añora³², quien, según testamento otorgado el 16 de junio de 1736, funda otra capellanía en la parroquial noriega³³. Antonio Luciano pretendía acceder al estado

³¹ *Ibid.*: «... mando que el susodicho D. Antonio López Hidalgo nombre por testamento o sin él, en la forma que le pareciere, el capellán o capellanes que fuere su voluntad. Y si no quisiere, serían capellanes los nietos de Pedro Rodríguez y M.^a Manuela [padres del primer capellán] ... prefiriendo el mayor al menor y el más docto y virtuoso al que no lo fuere».

³² Su abuelo por línea paterna, D. Juan Fernández de los Luengos, había sido natural de la villa de Torrefranca, y su abuela por la misma línea, D.^a. Catalina Rodríguez, lo había sido de la villa de Añora. Por línea materna, sus abuelos D. Antonio García Bejarano y D.^a. Manuela de Castro, habían sido naturales de Añora.

³³ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 283-01, 1736.

clerical, y para ello el camino más seguro era contar con los beneficios de dicha fundación. Los bienes —más que sobrados— con que contaba Fernández de los Luengos eran los 304.393 reales, o sea, más de 27.000 ducados, que le habían pertenecido de la legítima paterna³⁴. Está claro que aun desgajando esta parte de capital, que había llegado de las Indias, el otorgante mantendría un caudal más que holgado para cubrir sus necesidades³⁵.

Queda dicho igualmente que el fundador de una capellanía estaba facultado para nombrarse a sí mismo patrono —que era lo más usual— o capellán, pudiendo coincidir ambos cargos en el mismo institutor o en el «pariente más cercano y virtuoso». En la levantada por Fernández de los Luengos, por ejemplo, este determina «que siempre ha de estar unido lo uno con lo otro en la misma persona»; y que los dos habrían de recaer en primer lugar en el propio otorgante «para gozar de sus frutos y renttas por todos los días de mi vida y cumplir las cargas y obligaciones...». Después de sus días, le sucedería como segundo capellán y patrono su hermano D. Joseph Fernández de Luengos, y más tarde, como tercero, los hijos, nietos y descendientes de los hermanos del otorgante

prefiriendo el pariente más cercano a mí el otorgante en parentesco, y en caso de estar dos o más en un mismo grado, sea preferido el maior en edad; y fenecidas las dhas líneas de los dos mis hermanos, subcedan en la dha capellanía y patronato el pariente más cercano de los dos mi Padre y Madre, sin que ninguna de dhas dos líneas Paterna y Matterna tengan preferencia, pues aviendo dos en igual grado, cada uno en su línea, a de ser preferido el mayor de edad, sea pariente por parte de Madre o Padre [...] y extinguidos todos mis parientes y líneas llamadas o no aviendo en la vacante ninguno que subceder en dha Capellanía y

³⁴ *Ibid.*: «[...] y que quería yo el otorgante ser eclesiástico y ascender al grado tan perfecto del sacerdocio, a el que siempre avía tenido y tenía notable inclinación. Lo que no podía lograr por defecto de beneficio eclesiástico, y que respecto de tener una lexítima tan crecida, tenía resuelto fundar de mis propios bienes una capellanía eclesiástica, dándole de su capital quatro ô cinco mil Ducados de vellón, poco más o menos, por serme lo referido útil y conforme a mi buen deseo».

³⁵ *Ibid.*, ff. 16v.–17r. «Otro sí certifico que por la segunda quenta formada por dicho contador de diferente caudal, que avía en el Reino de las Indias propio de dicho D. Juan de Luengos, y avía ya venido a este de Hespaña partible entre los referidos tres hijos y herederos del dho D. Juan Fernández de los Luengos, se le hizo demás aumento y acrecentamiento de lexítima paterna, veinte y un mil seiscientos y noventa reales y veinte y dos maravedís y dos terzzios de otro de vellón a cada uno, para que los cobrase de la referida su madre para quien se sacó el quinto del referido caudal inventariado por avérselo mandado el dho su marido».

patronato, en este caso los bienes, frutos y rentas de esta capellanía los ha de gozar y goze la Cofradía del Santísimo Sacramento que se sirve en la parrochial de la villa de Añora³⁶.

Estos llamamientos se establecían sin perjuicio de que, en habiendo de nuevo pariente en cualquiera de las dos líneas, este retome el derecho a ocupar dichos cargos. Queda claro que las reglas de sucesión de los mayores, por las cuales se privilegiaba a los descendientes directos sobre los colaterales, a los varones sobre las mujeres, a los hijos mayores sobre los menores —excluyendo a los hijos que no eran de legítimo matrimonio³⁷— y a la línea masculina sobre la femenina, eran aplicadas asimismo por estas instituciones.

Es evidente asimismo el componente espiritual y trascendental de las capellanías, pero también —como en el presente caso— resulta palmario el deseo y posibilidad de promocionar al presbiterado a los capellanes, con la subsiguiente promoción social, bajo la condición de que, si en cumpliendo los veinticinco años no alcanza el sacerdocio, «pase a otro en grado como si hubiere fallecido el tal capellán»³⁸.

Pero, ¿qué obligaciones contrae y con qué bienes se sustenta? Fernández de los Luengos establece la carga espiritual perpetua de 20 misas rezadas anuales por su intención y las de sus abuelos y ascendientes, que se habrían de celebrar en el altar mayor de la iglesia parroquial; y de otra parte, 3 misas cantadas los días de San Juan Bautista, la Asunción de Nuestra Señora y San Antonio, que habrán de ser oficiadas por el vicario, rector y cura de dicha parroquia «y los capellanes que fueren de ella han de aver y gozar las rentas de los vienes de esta fundación»³⁹.

Al mantenimiento de dicha capellanía —cargas de misas y derechos parroquiales por los servicios que la iglesia mayor presta al capellán— el otorgante destina la siguiente dotación de bienes: Una pieza de tierra cercada, plantada de viña con 18.500 cepas; una pieza de olivar con 700 pies de olivo con su «casa de texa, bodega, tinaxa, oratorio, tierra de su plantío y demás, que le pertenece [...] que está en la Sierra de esta ciudad, villa de Espiel, y linda con el camino real que va de esta ciudad a los Pedroches, y con Posada de Colmenas, que llama de Arenales»⁴⁰; la venta y casa de po-

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Ibid.*, Leg. 488–3605. Sig. 2840–02, 1605–1620, f. 19r.

³⁸ Cf. nota 39. [AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Caja o Sig. 283–01, 1736].

³⁹ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 283–01, 1736. La limosna por cada misa rezada era de 2 reales, y la cantada, 18.

⁴⁰ *Ibid.*, Leg. 58. Sig. 283–01, 1736.

sada «que llaman de Arenales», en el término municipal de Obejo, con 30 fanegas de tierra calma, en el ruedo de dicha villa, con un huerto y una cerca dentro de ella con 100 pies de olivos, pilar y agua de pie; la posada de colmenas de los Puerros, término de la villa de Espiel, con dos corrales y 60 colmenas vivas; la posada y asiento de colmenas de Arenales con tres corrales y 80 colmenas vivas en el mismo término; la posada de colmenas que del Trechado, en el término de Obejo, con dos corrales anejos que contienen 40 colmenas vivas; en el mismo término de Obejo, la posada y asiento de colmenas del Lobo, con 110 colmenas, y la posada y asiento de colmenas que llaman de «el Barranco», término de Obejo, con 4 corrales y 112 colmenas.

Todas estas propiedades —como se ha dicho— habían sido heredados del padre del otorgante, quien los recibe de la madre a la muerte de aquel.

BARTOLOMÉ DE MEDINA

Aun sin haber sido fundadas en la parroquia de San Sebastián, tenemos documentadas capellanías cuya titularidad recae en capellanes naturales de la villa de Añora. Una de ellas es la instituida en la parroquia de Torremilano por D. Bartolomé de Medina Castellano, que residía en la ciudad de Palermo, en el reino de Sicilia. Fue esta una práctica común entre los que marcharon de su tierra a otras latitudes —especialmente a las Indias⁴¹— con el deseo de favorecer el culto en las iglesias y ermitas de sus pueblos o villas, pero sobre todo, beneficiar a sus familiares. En testamento dispuesto el 11 de marzo de 1660, Bartolomé de Medina había facultado a su hermano Juan de Medina, familiar del Santo Oficio y regidor de dicha villa, para crearla y hacerla efectiva⁴². Con esta finalidad recibe desde la capital siciliana la cantidad de 28.000 reales, de los cuales 22.000 habrían de ser de empleados en censos y el resto en «fincas seguras».

Pues bien, como veremos más adelante, clérigos de la renombrada familia de los Velarde, única familia hidalga residente en Añora, alcanzan con el tiempo su titularidad, lo que significa un añadido más a su ya acendrado prestigio y relevancia social, pero también para su economía.

Por deseo del fundador, la referida institución —que como se ha indicado es administrada a mediados del Setecientos por capellanes noriegos— había de ser erigida en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la referida parroquia «y no en otra parte», para que en ella se dijera misas por la

⁴¹ VENTURA GRACIA, Miguel: *Las capellanías ...*, op. cit.

⁴² AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 52- 19.520. Sig. 389-25, 1758.

intención de su alma, y las de sus padres, hermanos y deudos. En concreto, se habrían de decir 3 misas rezadas cada semana en el altar privilegiado de la capilla del Rosario, y 10 misas más al año, los días del Dulce Nombre de Jesús, Anunciación de Nuestra Señora, Purificación, Asunción, Natividad, día de San Juan Bautista y los días primeros de las tres Pascuas de Resurrección, Pentecostés y Natividad, y una misa cantada el día de San Bartolomé en su ermita de Torremilano. Además, el capellán quedaba obligado a asistir a la parroquia con sobrepelliz en determinadas celebraciones (Vísperas de las Pascuas y Fiestas de Nuestra Señora, Corpus, día de San Juan Bautista y de los Apóstoles, etc.), «y si faltase alguna, el vicario le multase con una libra de cera para ponerla ante el Santísimo Sacramento»⁴³. A partir de abril 1711, empero, el número de misas es sometida a moderación y reducida a 125.

Más tarde, en 1757, al hacerse cargo de la capellanía D. Jorge Velarde y Tello, esta contaba con 25 escrituras de censo al 5 por ciento que totalizaban un capital de 25.261 reales y 6 maravedís, y unos réditos anuales de 1.263 reales y 2 maravedís. Todos los censatarios eran de la villa de Torremilano y otras villas limítrofes, y el principal de los censos oscilaba entre los 2.200 y 330 reales, con un promedio de 1.130 de principal⁴⁴.

Para «maior augmento de congrua y poderse ordenar» el referido Jorge Velarde, su madre, Isabel Fernández de Lama, efectúa una agregación de bienes a la susodicha capellanía, el 26 de octubre de 1756, ante el escribano público de la villa de Añora, que según certificado del rector de su parroquial, Pedro Cejudo, y después de las valoraciones de «personas fidedignas, inteligentes y de buenas conciencias», resultan del siguiente tenor: Una casa mesón en la villa de Añora, linde con pajar de D. Juan Muñoz de Cámara y con herreñal de las hijas de San Juan de la Penitencia de la villa de Torre Franca, que vale en venta 4.000 reales y renta 132 cada año; otro herreñal murado de piedra, valor en venta 700 reales y 22 de renta anual, y una haza de tierra de pan sembrar de 34 fanegas, en el sitio de los Jarales, término de esta villa, que produce cada tres años 30 fanegas de trigo y 45 de cebada. Su valor en venta es de 5.100 reales, y renta 345. Todas estas propiedades estaban localizadas en la villa de Añora y su término; el valor total de la agregación alcanzaba los 13.800 reales, y su renta, unos 631 reales anuales.

En definitiva, con los casos antedichos hemos podido —bien que a grandes rasgos— demostrar la naturaleza y finalidad de la fundación de una

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Ibid.*

buena parte de las capellanías, consistente en promocionar al presbiterado a determinados miembros del clan familiar.

OTROS CLÉRIGOS NORIEGOS Y CARGOS QUE DESEMPEÑARON

Expuesta la naturaleza de las instituciones piadosas que nos ocupan, y analizadas las instituidas en la iglesia parroquial noriega, abordamos la otra parcela de nuestro trabajo: Conocer la identificación de los clérigos seculares residentes en Añora en los comedios del siglo XVIII, cargos que desempeñaron generalmente en la parroquia de Santiago de esta villa, y el total de sus bienes, tanto los eclesiásticos, beneficiados o espiritualizados, como los temporales o patrimoniales. Y sobre todo, el papel de las capellanías en su ingreso en el estado clerical.

En primer lugar, nos detendremos en los clérigos y otros ministros que, en esta época, prestan su servicio en la parroquia noriega. Me refiero a la figura del vicario, encarnada por el presbítero Bartolomé Sánchez de Lama, que asume también los cargos de rector y colector; al obrero o administrador de la fábrica parroquial, el igualmente presbítero Pedro Cejudo Benítez; y, en fin, al teniente de cura Pedro Vélez de Guevara. Asimismo nos ocuparemos del responsable de la sacristía, Bartolomé Bravo Hidalgo, clérigo de menores, que ejerce de sacristán primero y sochantre de dicha parroquia. Aunque no debemos obviar a otros clérigos que, pese a no pertenecer al estamento eclesiástico parroquial, reclaman también nuestra atención, como por ejemplo al citado capellán Velarde y Tello, natural y vecino de esta población.

Pero antes conviene conocer la misión que la Iglesia encomienda a cada uno de los citados cargos parroquiales, y el poder que les otorga.

VICARIO, RECTOR, OBRERO DE LA FÁBRICA Y COLECTOR

De todos los cargos eclesiásticos parroquiales, el empleo de «vicario» es el máspreciado y representativo. Como delegado del titular de la silla de Osio, el vicario ostenta la preeminencia del estamento clerical de su jurisdicción, y la responsabilidad de hacer cumplir en ella los mandatos de la cúpula diocesana⁴⁵. Así mismo se le confiere el derecho a ocupar un lugar de privilegio en las funciones religiosas parroquiales y en cualquier otro acto en que se hiciera presente en función del cargo. Competencia

⁴⁵ *Sinodales del Obispo Alarcón*. Lib II. Tít. IV. Cap. I, 1: «... tenemos en los Lugares de ella [diócesis] Vicarios, que atienden el cumplimiento de nuestros mandamientos».

del vicario era igualmente intervenir en los casos de quebrantamiento de inmunidad de la iglesia⁴⁶, prender a cualquier clérigo que cometiese delito, y trasladarlo posteriormente a la Cárcel del Obispado con las pruebas que le asisten, las cuales debía remitir al Tribunal de Justicia Eclesiástico diocesano⁴⁷. Al titular de este cargo se le responsabilizaba, además, de que fueran ejecutadas las mandas testamentarias afectas a misas y legados píos, debiendo incitar a sus responsables a cumplir con estas obligaciones so pena de la sanción que, de lo contrario, le pudiera sobrevenir⁴⁸. Además estaba facultado para prohibir a clérigos oír en confesión o predicar sin estar debidamente autorizados por la máxima jerarquía diocesana⁴⁹. Sin olvidar la influencia y autoridad que esta figura eclesiástica despliega entre los parroquianos al incumbirle mediar en los casos en que la vida pública fuera amenazada por falta de moralidad.

Otro cargo relevante en el gobierno de la parroquia era el de «rector», apelativo utilizado frecuentemente como sinónimo de «párroco», de manera que ambas denominaciones se emplean de manera indistinta⁵⁰. Disposiciones provenientes del sínodo convocado en 1520 por el obispo Alonso Manrique (1523-1537) habían perfilado este cargo y adjudicado sus responsabilidades, empezando por la de oficiar los domingos la misa mayor y leer el Evangelio. Destacar, por otra parte, la función fiscalizadora que el rector ejerce sobre la efectiva confesión anual, cumplimiento de la penitencia y recibir al menos por Pascuas el sacramento de la Eucaristía⁵¹, con potestad, además, de impedir a sus infractores la entrada a la iglesia y recibir sepultura cristiana después de su muerte⁵². Por otra parte, desde las citadas sinodales de 1520 se exhorta a quienes desempeñen el cargo de rector «amonesten [a] sus feligreses que cumplan los testamentos, y del tiempo que los deuen cumplir»; e incluso insinuar a los testadores la conveniencia de legar parte de sus bienes a favor de obras pías de su iglesia y población⁵³.

⁴⁶ *Ibid.*, Lib. II. Tit. IV. Cap. II. 1.

⁴⁷ *Ibid.*, Lib. II. Tit. IV. Cap. II. 2.

⁴⁸ *Ibid.*, Lib. II. Tit. IV. Cap. II. 3.

⁴⁹ *Ibid.*, Lib. II. Tit. IV. Cap. II. 4.

⁵⁰ *Ibid.*, Lib II. Tít. IX. Cap. I: «De los Rectores, y Curas, y su obligación en la Cura de Almas». En este capítulo se alude en alguna ocasión a este empleo eclesiástico con el término *párroco* (el subrayado es nuestro).

⁵¹ Se trata de una obligación que el concilio de Letrán había fijado definitivamente en 1215, y que afecta a todos los fieles a partir de la edad en que se considera alcanzan el uso de razón.

⁵² Canon 21 del concilio de Letrán.

⁵³ *Ibid.*, Tít. I, Cap. VIII.

Responsabilidad del rector era también participar a los feligreses la obligación de observar el ayuno en determinados días, bajo pena de pecado mortal, reservándose el derecho de dispensar de tal exigencia a quienes por razón de edad o enfermedad no la pudieran cumplir. Estos días de ayuno y abstinencia estaba encargado, además, de inspeccionar la provisión de carne, pudiendo sancionar al carnicero con la pérdida de tal condición en caso de no contar con el beneplácito de la autoridad parroquial. Digno de resaltar, en fin, es su influencia en el ámbito civil de su jurisdicción, al incumbirle —al igual que al vicario— velar por la observancia de la moralidad en la vida pública⁵⁴.

Otro empleo era el de «obrero» o «mayordomo» de la fábrica parroquial, o sea, el gestor económico y administrativo de los bienes parroquiales y el único facultado para realizar los gastos necesarios en el templo mayor⁵⁵. Asimismo, era cometido suyo levantar inventario de todos los bienes muebles y raíces de la fábrica parroquial, que, llegada la ocasión, debía ser entregado al sucesor⁵⁶.

La institución parroquial cuenta también con la ya citada figura del «colector», o sea, la persona autorizada para hacer cumplir las cargas espirituales contenidas en testamentos, capellanías, fiestas, aniversarios, memorias o cualesquiera otros sufragios fundados en las parroquias o iglesias en que ejerciera esta responsabilidad, así como recibir las limosnas que de dichas cargas se derivaran, y distribuir las entre los celebrantes. El colector —cuya tarea tenía un marcado carácter administrativo— estaba obligado a recibir los testamentos de los difuntos, anotando en el *Libro de Colecturía* «todas las misas de estos muertos, votivas, de cofradías, de memorias, de fiestas, de capellanías y para los bienhechores que eran obligados»⁵⁷. Por entonces en la parroquial de Añora se habían de celebrar anualmente 197 misas, 12 procesiones mensales o de la Minerva, y 10 generales, a más de otra veintena de funciones religiosas entre vigiliias, salves y responsos, y una fiesta en honor a San Sebastián. De los 1.181 reales y 7 maravedís que proporcionaban las limosnas anuales de estas memorias perpetuas, el clero parroquial era el principal beneficiario.

⁵⁴ *Ibid.*, Lib II. Tít. IX. Cap. I.6, p. 165.

⁵⁵ *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba*. (Sinodo del Obispo Alonso Manrique). Sevilla, 1521, Tít. XVII, Cap. I: «Del cargo de los obreros de las yglesias y cómo han de ser proveer en sus officios y lo que han de hazer».

⁵⁶ *Ibid.* Cap. V.2.

⁵⁷ *Ibid.* f. 3r.

Pues bien, señalados los cargos más representativos de la parroquia, esbozadas ligeramente las funciones de cada uno de ellos y mencionadas las personas que los asumían en los comedios del Setecientos, conozcamos los rasgos identitarios de cada una de ellas, con especial incidencia en el poder económico y, en algunos casos, la preeminencia social que alcanzaron en el ámbito de sus competencias. Mención aparte —pero igualmente de gran interés— es la figura del «sacristán» a la que por lo general va unida la de «sochantre», que compartía las funciones propias de la sacristanía con la misión de entonar el canto llano en las misas. En el caso de la parroquia de Añora, la figura del sacristán adquiere por entonces especial relevancia, como veremos más adelante.

BARTOLOMÉ SÁNCHEZ DE LAMA: VICARIO, RECTOR Y COLECTOR

Explicitados los cargos o empleos en la parroquia durante la época Moderna, y sus respectivas funciones, se ha podido vislumbrar el poder que algunos de ellos ostentaban, y no digamos si, como en el caso que nos ocupa, una sola persona asume todos estos empleos. Me refiero al presbítero Bartolomé Sánchez de Lama, al frente de la vicaría, rectoría y colecturía con los respectivos cometidos y responsabilidades.

El perfil socio-económico del párroco de la de San Sebastián, Sánchez de Lama, corresponde al de una persona de perfil relevante, perteneciente a una familia acomodada donde más de uno de sus miembros, como por ejemplo su tío el también vicario Bernabé Sánchez de Lama, alcanzan el sacerdocio.

Sus propiedades rústicas eran realmente importantes, pues suponían cuatro veces más que las gozadas por la propia fábrica parroquial. Estos bienes proceden en gran parte del patrimonio familiar, a más de las rentas que les proporcionaban los bienes dotacionales de más de una capellanía de las que era su capellán. Dichas propiedades —como veremos enseguida— entrañaban un crecido número de piezas de tierra y fincas urbanas, que solía arrendar. Asimismo contaba con una importante masa dineraria colocada a censo que le rentaban pingües beneficios, lo que le permitía no solo controlar las posesiones particulares, sino también las que avalaban los préstamos que concede. Una circunstancia que, al mismo tiempo, acrecienta su influencia social —ya de por sí bastante ostensible— al erigirse en una especie de «banquero» a quien vecinos de Añora y de localidades limítrofes acuden para solventar problemas económicos en períodos de crisis, o bien para facilitarles nuevas empresas y adquisiciones. La carrera

eclesiástica de este presbítero⁵⁸, y sobre todo el montante económico que atesora⁵⁹ merecen, pues, nuestra atención.

Bartolomé Sánchez de Lama había nacido en la villa de Añora en marzo de 1685, y en su patria chica había residido durante su infancia y juventud, salvo el tiempo que pasa en Córdoba donde estudia Filosofía y Teología. Fueron sus padres Miguel González Bermejo y María López, ambos naturales y vecinos de esta villa. El día 12 del mismo mes y año recibe las aguas bautismales de manos del licenciado Bartolomé Ruiz de la Moyana, rector y cura de la parroquia, ejerciendo de padrinos Pedro Fernández de Lama y Catalina Rodríguez.

Poco sabemos de sus primeros pasos en la carrera eclesiástica, tan solo que en agosto de 1710, cumplidos los 25 años de edad, solicita el grado de diácono, y cuatro meses más después, el orden sacerdotal. Para ello contaba con la edad requerida y patrimonio suficiente para la congrua sustentación, que, como certifica el vicario, a la sazón el citado Bernabé Sánchez de Lama, «lo tiene cierto y verdadero, según se piden por las Constituciones Synodales de este Obispado»⁶⁰.

Nuestro protagonista ejerce el ministerio sacerdotal en su villa natal. Así, en 1733 lo hallamos ejerciendo de teniente de cura de la parroquia, y veinte años más tarde, en 1753, desempeñando los cargos de vicario, rector y colector de la misma. Gozaba —como se ha dicho— de un importante patrimonio particular, a más de las rentas de la capellanía que Miguel López Cano había fundado en dicha iglesia parroquia. Los bienes propios que hacia mediados del Setecientos posee el referido vicario consisten en tres viviendas en la calle Concepción, donde tiene además dos pajares y comederos de bueyes y un horno de pan cocer. La renta anual de estos inmuebles, que el máximo responsable de la Iglesia local explotaba en arrendamiento, ascendía a un total de 355 reales. Por otra parte era propietario de un importante volumen de bienes rústicos, que comprendían 44 piezas de tierra de distintas calidades con una superficie total de 227 fanegas y 4 celemines — lo que suponía algo más del 7 por ciento de la superficie rústica de propiedad particular de Añora —dedicadas especialmente al cultivo de trigo (unas 127 fanegas), cebada (41 fanegas) y centeno (44 fanegas)—, pero también al de la vid (6 fanegas y 5 celemines), hortalizas y otros cultivos (el resto). Estas propiedades rentaban anualmente un total estimado en 14.608 reales y 17 maravedís.

⁵⁸ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 29–10.086. Sig. 209.2. Año 1710.

⁵⁹ AHPCO. *Catastro de Ensenada. Libro de Hacienda de Eclesiásticos*.

⁶⁰ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 29–10.086. Sig. 209.2. Año 1710.

El cultivo de las tierras de cereal era trienal, y en el caso del centeno, que suelen ser tierras de tercera calidad, permanecían de barbecho durante siete e incluso quince años. Como señala el profesor Valle Buenestado⁶¹, estos largos periodos de descanso de la tierra y la cortedad de los recursos generados por el cultivo cerealista propiciaron desde antiguo los aprovechamientos ganaderos, razón por la cual en el siglo XVIII existía una importante cabaña ganadera, de la que también participa Sánchez de Lama (Cuadros 2/3).

CUADRO 2 | PIEZAS DE TIERRA, LOCALIZACIÓN, EXTENSIÓN, CALIDAD Y CULTIVOS

SITIO O PAGO.	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO
Interior de la población.	2 c.	Primera	Forraje
Ejido Grande. Murada. 20 pasos.	6 c.	Primea	—
Tejar del Crespo. 100 pasos.	5 c.	Primera	—
Ejido Grande. Murada. 20 pasos.	1 f. 3 c.	Primera	Cebada
Interior población.	3 c.	Primera	Forraje
El Cerrillo. Junto al pueblo.	4 c.	Primera	Forraje
El Cerrillo. Junto a la población.	1 c.	Primera	Forraje
Ejido. Murada. ¼ leg.	6 f.	Primera	Hortalizas, cebada, encinas y viña
Peña de la Mora. 400 pasos.	13 f.	Primera	Trigo
Peña de la Mora. 400 pasos.	3 f. 6 c.	Primera	Trigo.
El Chorrillo. 4 leguas.	8 f.	Segunda	Trigo
La Talaviela. ¼ leg.	5 f.	Segunda	Trigo
El Caoso. ¼ leg.	10 f.	Primera	Trigo
El Salobrar, ¼ leg.	4 f.	Tercera	Cebada
El Salobrar, ¼ leg.	1 f. 6 c.	Tercera	Cebada
La Cañada Redonda. 1/8 leg.	5 f.	Segunda	Centeno
Churramameros. 1/8 leg.	6 f.	Primera	Trigo
Churramameros. 1/8 leg.	22 f. 6 c.	Primera	Trigo
Pozo Nuevo. 1/8 leg.	8 f. 6 c.	Primera	Trigo
Los Cejudos. 500 pasos.	2 f.	Primera	Trigo
Los Cejudos. 500 pasos.	4 f.	Primera	Trigo

⁶¹ VALLE BUENESTADO, Bartolomé: *Geografía Agraria de Los Pedroches*. Córdoba, Diputación Provincial, Servicio de Publicaciones, 1985, p. 180.

SITIO O PAGO.	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO
La Corredera. 300 pasos.	2 f. 6 c.	Tercera	Cebada
Las Viñas de Arriba. 200 pasos.	6 c.	Segunda	Trigo
Las Viñas de Arriba. 200 pasos.	1 f. 8 c.	Primera	Trigo
Las Viñas de Arriba. 200 pasos.	5 f. 6 c.	Segunda	Trigo (3) y cebada (2 f. 6 c.).
La Peña Llorente. 4 leg.	4 f.	Segunda	Trigo
La Fuente de Villargordo. 1/4 leg.	9 f.	Segunda	Trigo
La Fuente de San Acisclo. 1/8 leg.	9 f.	Segunda	Trigo
La Fuente de San Acisclo. 1/8 leg.	10 f.	Segunda	Trigo
La Fuente de San Acisclo. 1/8 leg.	7 f.	Segunda	Trigo (4) y cebada (3)
Huerta de la Torre. 1/4 leg.	4 f.	Segunda	Trigo
La Fontanilla. Secano. 300 pasos.	9 f.	Tercera	Cebada
El Llano de la Herrera. 1/2 leg.	10 f.	Tercera	Cebada
El Casar. 1/2 legua.	9 c.	Primera	Trigo
El Fontanar. 1 leg.	4 f.	Tercera	Centeno
Arroyo García. Secano.	20 f.	Tercera	Centeno
Los Toriles de Juan Muñoz. 1 leg.	8 f.	Tercera	Centeno
El Barranquillo. 1/2 leg.	3 f.	Tercera	Cebada
Los Almedinillos. 1 leg.	7 f.	Tercera	Centeno
El Salobrar. 1/4 leg.	7 f.	Segunda	Cebada (4) y viña (3)
El Salobrar. 1/4 leg.	6 c.	Segunda	Viña.
Paderijas. 1/4 leg..	8 c.	Segunda	Viña
El Salobrar. 1/4 leg.	9 c.	Primera	Viña
El Casar. 1/2 leg.	1 f. 6 c.	Primera	Viña

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos.*
Elaboración propia

Como queda dicho, uno de los pilares más sólidos de la economía de la zona radicaba en la ganadería, de la que también se beneficia el referido eclesiástico, siendo propietario de más de 2.100 cabezas de ganado de diferentes tipos (Cuadro 3), la práctica totalidad de ellas en el término municipal.

CUADRO 3 | GANADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

GANADO	NÚMERO DE CABEZAS	%
Lanar	1.700	11,54
Vacuno	40	12,70
Cabrío	100	6,5
De cerda	210	40,46
Mular	4	18,18
Asnal	17	7,76

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*.
Elaboración propia

Las cabezas de ganado que posee el vicario Sánchez de Lama supone cerca del 12 % del total de las existentes en el término de Añora, además de contar con 40 pollinos y jumentos fuera del término municipal. Asimismo era dueño de 12 colmenas.

La fórmula crediticia la emplea también el vicario de la villa, quien dispone de un principal de 7.000 reales, distribuidos en tan solo dos censos al 3 por ciento, que les proporcionan una renta anual de 210 reales. Uno de estos censos estaba cedido a Bartolomé Gómez, vecino de la villa de Pozoblanco, e impuesto sobre una casa de dicha población; y otro, dotado con 6.000 reales, estaba garantizado por el cargo de escribano público de la villa de Añora y bienes del Cabildo; lo que significa que, en ocasiones, la primera institución municipal acude igualmente a este tipo de empréstitos para hacer frente a sus necesidades (Cuadro 4).

CUADRO 4 | CENSOS REDIMIBLES AL TRES POR CIENTO

PRINCIPAL	RENTA ANUAL	BIENES HIPOTECADOS
1.000 r.	30 r.	Una casa en la calle San Gregorio, de Pozoblanco. Propietario: Bartolomé Gómez, vecino de dicha villa.
6.000 r.	180 r.	Un lagar en el pago de los Ochavos, sitio Cava de Vacas. Oficio de escribano público de la villa de Añora y mitad de los del Cabildo de ella, propiedad de María Ventura Dorado vecina de dicha villa.

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*.
Elaboración propia

Es innegable que la administración espiritual, el adoctrinamiento en la fe cristiana de la feligresía y la salvación eterna de las almas ocupaban un lugar central en la misión que la Iglesia, a través de la cabecera de la diócesis, encomendaba al clero parroquial. Pero también lo es su vinculación

con la actividad económica de sus feligreses, o sea, una empresa ajena a su misión sacerdotal. Por lo tanto, para los párrocos y clero, en general, era fundamental hacer buenos convenios con los parroquianos a través de arrendamientos o censos «al quitar» para disponer de recursos con los que mantenerse, ellos mismos y su familia, y, si era posible, formar un patrimonio propio. A sus 64 años de edad, y con un holgado estatus económico, cuenta con una sirvienta⁶²; aunque, en esa misma época, se daban casos similares en que el vicario estaba atendido por seis personas de servicio: tres criados y tres sirvientas⁶³.

BIENES ESPIRITUALIZADOS

Además de los bienes temporales o patrimoniales, la primera autoridad eclesiástica en la villa percibe también los beneficios de la capellanía que hacia 1639 había fundado Miguel López Cano en la parroquial de Año-ra,⁶⁴ y de la cual era su capellán. En esta época los bienes de dicha institución estaban conformados por un total de 16 fanegas y 4 celemines de tierra, que se distribuían en 7 pedazos de distintas calidades dedicados a diferentes cultivos, entre otros, cereales, vid y hortalizas, cuyos beneficios anuales ascienden a 698 reales (Cuadro 5).

CUADRO 5 | PIEZAS DE TIERRA: SITUACIÓN, EXTENSIÓN, CALIDAD, CULTIVOS Y RENDIMIENTO

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO	RENDIMIENTO
Interior población. Murada.	2 f.	Primera	Hortalizas /forraje.	136 r.
Ejido de Alcaracejos. 1 leg.	9 c.	Primera	Forraje	72 r.
Peña de Juan López. 1/2 leg.	3 f. 6 c.	Tercera	Centeno	70 r.
El Berrocoso. 1/2 leg.	7 f.	Segunda	Cebada	315 r.
Los Pajonales. Cercada. 1 leg.	1 f. 3 c.	Tercera	Viña	26 r.
Pago Isabel Díaz. 400 pasos.	1 f. 3 c.	Tercera	Viña	26 r.

⁶² AHPCO. *Catastro de Ensenada. Familia de Eclesiásticos*. L. 358, f. 2r.

⁶³ Vid. VENTURA GRACIA, Miguel: *La institución parroquial en la España del Antiguo Régimen ...*, op. cit., tomo II, p. 354.

⁶⁴ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58–306. Sig. 287–02, 1639–1738.

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO	RENDIMIENTO
Guadarramilla. 1/2 legua.	7 c.	Primera	Viña.	53 r.

FUENTE | AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 287-01, 288-01.
Elaboración propia

Las cargas con que estaban gravados estos bienes consistían en 28 misas rezadas cada año, cuyo importe, a razón de 2 reales la misa, sumaba 56 reales; y además, el pago del subsidio, que comportaba un gasto de 3 reales cada año. El resto de las ganancias que proporcionaban dichas piezas de tierra correspondía al capellán.

Conocemos la identidad de otros presbíteros naturales o con raíces en Añora que habían alcanzado esta capellanía. Entre 1714 y 1719, por ejemplo, encontramos al frente de esta fundación a D. Francisco Jurado Pedrajas, nacido en la villa de Torremilano el 21 de febrero de 1682, prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, a quien se le había concedido «como à pariente de la dha Antonia Ruiz la Morena [esposa del primer otorgante Miguel López Cano], fundadora, y como tal atento a estar ordenado de menores Órdenes y ser hábil y capaz para obtener la dha Capellanía»⁶⁵. Al mismo tiempo era titular de la fundada por Juan Benítez Bejarano y María de Aguilar —a la que ya nos hemos referido— al haber sucedido en el cargo de capellán a su tío materno el maestro D. Juan Benítez Bejarano, natural de Añora (nacido el 26 de marzo de 1645), que había sido colegial del mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares y, a la edad de 24 años, prebendado igualmente de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, como coadjutor de D. Francisco de Salas. Un beneficio que heredaría su sobrino el susodicho D. Francisco Jurado a la temprana edad de 20 años.

Como se puede entrever, el apadrinamiento de su tío había resultado decisivo a la hora ingresar en las filas del clero y de alcanzar muy pronto dignidades en el seno de la Iglesia. O lo que es igual, una vez más queda de manifiesto el importante papel de la familia tanto en la promoción social como en la eclesiástica de sus miembros. Así por ejemplo, el primogénito de esta familia, D. Miguel Jurado de Pedrajas, gozará —como veremos— de poder civil, mientras el segundón, D. Francisco Jurado, partici-

⁶⁵ *Ibid.* Leg. 58. Sig. 287-02, 1639-1738.

pará del eclesiástico, que viene a ser en muchos casos de igual o mayor relevancia⁶⁶.

La primera de las dos capellanías referidas es otorgada a Antonio Cejudo Benítez, «collegial que fue del Señor San Pelagio Mártir de Córdoba», presbítero y cura de la parroquia de la villa, quien se hace cargo de la misma el 23 de mayo de 1719. Previamente, hubo de dirimir el derecho de sucesión con el también presbítero local D. Antonio López Hidalgo, rector y cura de la parroquia de San Sebastián, y el recién referido D. Miguel Jurado de Pedrajas —heredero del vínculo familiar— regidor por el estado noble de la villa de Torremilano, que oposita a la susodicha fundación en nombre de su hijo, menor de edad, en calidad de administrador⁶⁷.

Como se puede constatar, el cargo de capellán es anhelado también por miembros destacados del estamento eclesiástico, incluso nobiliario. Pensemos, una vez más, en el ya citado linaje de los Jurado Pedrajas, una familia de hijosdalgo de la villa de Torremilano, con proyección social en la zona, que a partir del segundo tercio del siglo XVII, y en el siglo XVIII, cuenta en su seno con eclesiásticos que alcanzaron prebendas de racioneros y canónigos de la Iglesia Mayor cordobesa. La vinculación de esta familia con Añora queda patente a través de D. Juan Benítez Bejarano (distinto al anteriormente referido con el mismo nombre y apellidos), natural de esta villa, a quien, en 1669, encontramos como racionero medio en la citada catedral. Como en casos anteriores, el susodicho racionero hubo de opositar también y pleitear por el derecho a la capellanía, en este caso contra Bartolomé Merino, clérigo de menores. Finalmente, el 10 de junio de 1738 se hace cargo de la referida fundación con el beneplácito del alcalde ordinario y el mayordomo de la cofradía de la Santa Vera Cruz, que ejercían de patronos⁶⁸.

Recordar que, salvo que el otorgante lo indique de manera expresa, los capellanes no quedan obligados a residir en la población. Se ha de tener presente, asimismo, que la mayor o menor relevancia del opositor no era el factor determinante a la hora de acceder al goce de la capellanía, sino la voluntad del otorgante, el cual solía inclinarse por el pariente más próximo que reuniera las condiciones exigidas. En el caso que nos ocupa, el fundador instituye la capellanía «para que la sirva el pariente clérigo más cerca-

⁶⁶ Cf. MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés, *Torremilano y Torrefranca: hidalguía y heráldica*. Córdoba, Ayuntamiento de Dos Torres Diputación Provincial, 1997, p. 161.

⁶⁷ ACOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58 – 306. Sig. 287–02, 1639–1738, f. 11r.

⁶⁸ *Ibid.*, f. 25r.

no, y en muriendo uno, otro pariente ...»⁶⁹. Los priostes de la cofradía local de la Santa Vera Cruz, en efecto, son designados para ejercer de patronos de dicha fundación, y que sean ellos mismos quienes «manden decir las misas que les parezca según las rentas de las heredades que sean para ella»⁷⁰. Esta capellanía se beneficia con la agregación que realiza la referida Antonia Ruiz La Morena, como era deseo del primer otorgante: «Y si mi mujer, Antonia Ruiz, quisiere de sus bienes allegar más a estas heredades para la capellanía que lo pueda hazer y tenga la capellanía el clérigo más zercano mío e suyo que sea pariente ahora sea mío o suio»⁷¹.

Los bienes dotacionales comprendían los adjudicados por el primer otorgante: una casa de morada, una haza murada, otra en el Cerro «La Vieja» de 8 fanegas de tierra y una viña en el pago de Isabel Díaz, más los que agrega Antonia Ruiz consistentes en otras dos piezas de tierra, una en la Peña de Juan López, y una viña en el pago de las Viñas de Guadarrami-lla. Si comparamos estos bienes dotales en el momento de instituir la capellanía con los que figuran en el Catastro de Ensenada, y que administra el referido vicario Bartolomé Sánchez de Lama, se advierten algunas diferencias. En el camino, pese a tratarse de bienes vinculados, y por tanto no enajenables, algunos se habían descolgado de la fundación. Ahora bien, la eficacia de la capellanía a la hora de promocionar al sacerdocio a familiares del mismo linaje de los institutores, y a mantener más o menos íntegros unos caudales que lo hicieran posible, es innegable.

PEDRO CEJUDO BENÍTEZ, OBRERO DE LA FÁBRICA PARROQUIAL

En esta época el cargo de obrero de la fábrica parroquial lo desempeña Pedro Cejudo Benítez, hijo legítimo de Juan Cejudo Benítez y de Catalina Jurado, su última mujer. Había estudiado Teología en el Seminario de San Pelagio, centro educativo que el obispo Antonio Mauricio de Pazos y Figueroa (1582-1586) funda en Córdoba en 1583, según las directrices de Trento, dirigido a la formación de futuros sacerdotes⁷². Muy limitada es la documentación que sobre su carrera eclesiástica nos proporciona la sección

⁶⁹ *Ibid.*, f. 26 r.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ *Ibid.*

⁷² Cf. ARANDA DONCEL, Juan, «Época Moderna (siglos XVI–XVIII): Las Reformas y la Ilustración», cap. V, p. 126, en NIETO CUMPILDO, Manuel (coord.), *Historia de las diócesis españolas*, vol. 8. Córdoba, Jaén. B.A.C., Madrid, Córdoba, Servicio de Publicaciones CajaSur, 2003.

de *Órdenes sagradas* del archivo diocesano⁷³. Sabemos que el 31 de mayo de 1733 es ordenado de corona, y que cuatro meses más tarde, el 18 de septiembre, obtiene los cuatro grados de menores de ostiario, lector, exorcista y acólito. Transcurridos tres años, el 22 de septiembre de 1736, alcanza el subdiaconado, y más tarde, el 19 de septiembre de 1739, se ordena de misa. Por último, en 1754, lo encontramos ejerciendo el cargo de rector de la parroquia de su pueblo natal.

La parvedad de noticias sobre este clérigo noriego la hemos compensado acudiendo a la sección de *Capellanías* en el mismo archivo⁷⁴. De este modo hemos sabido que su condición sacerdotal se había cimentado en la fundación de una capellanía —ya reseñada— que, hacia 1735, su padre, Juan Cejudo Benítez, y él mismo habían levantado para que se sirviera en la parroquia de Añora. Por entonces era poseedor de un patrimonio propio consistente en 10.000 reales, que había heredado de su tía materna María Jurado.

Hablamos de un joven que aspiraba a sumarse al estamento eclesiástico buscando satisfacer expectativas familiares y las suyas propias. Sabido es que para la familia fue siempre una opción deseable que uno o más de sus miembros hijos alcanzasen el sacerdocio, independientemente de si tuvieran o no vocación. Ese destino podía satisfacer diferentes demandas: manutención, prestigio, privilegios o prerrogativas. El nivel de expectativas, por otro lado, corría paralelo a los ingresos del aspirante. Los había, desde luego, con ingresos modestos pero suficientes para realizar sus estudios y formación sin graves tropiezos y sin necesidad de buscarse recursos desde su etapa estudiantil; por lo menos tendría asegurada la renta de una o más capellanías que sus padres u otros miembros de la parentela habían destinado para ordenarse. En esta ocasión, padre y familiares, a más del propio pretendiente, aúnan apoyos en su favor.

Como ya se ha señalado, al referirnos al patrimonio de las instituciones eclesiásticas y miembros del clero hay que distinguir dos tipos de bienes, los patrimoniales o temporales y los espiritualizados, que, con el paso del tiempo, pasarían a depender de la Iglesia⁷⁵.

⁷³ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 47–17.143. Sig. 343 – 99, 1749.

⁷⁴ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 285–02, 1735–1845.

⁷⁵ *Ibid.* Serie *Conmutaciones*.

BIENES PATRIMONIALES

Propiedades de naturaleza urbana, rústica y ganadera, y la actividad crediticia —aunque en escasa cuantía— constituyen las principales fuentes de ingresos de Pedro Cejudo. Era dueño, en efecto, de una casa en la calle Concepción con 13 varas de frente por 18 varas de fondo, que contaba con «cuarto bajo y encaramado» y el resto dedicado a corral y otras dependencias, y su alquiler estaba regulado en 44 reales anuales. Poseía también 49 fanegas y 9 celemines de tierra, en 9 piezas de distintas calidades, dedicadas al cultivo de cereales —trigo (31 fanegas y media), cebada (5 fanegas) y centeno (7 fanegas)—, forraje o alcarcel (1 fanega) y viña (1 fanegas y 3 celemines), que le proporcionaban unos ingresos anuales valorados en 3.174 reales, y cuya localización, extensión, calidad y clase de cultivo de cada una de estas piezas de tierra conocemos (Cuadro 6).

CUADRO 6 | PIEZAS DE TIERRA: LOCALIZACIÓN, EXTENSIÓN, CULTIVOS Y RENDIMIENTO

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO	RENDIMIENTO
Ejido grande. Murada. 300 pies.	1 f.	Primera	Forraje	96 r.
Ejido grande. Murada. 300 pies.	3 f. 6 c.	Primera	Trigo	367 r. 17 m.
Cañada Redonda. 1/2 leg.	12 f.	Segunda.	Trigo (5) y centeno (7).	375 360
Casilla Antón Rodríguez. 1 leg.	8 f.	Segunda	Trigo	600 r.
El Toril del Pizarro. 1/2 leg.	5 f.	Segunda	Trigo	375 r.
Pozo de los Cejudos. 1/2 leg.	5 f.	Segunda	Trigo	375 r.
Arroyo de Peña Llorente. 1/2 leg.	5 f.	Segunda	Trigo	375 r.
El Ocho. 3/4 leg.	5 f.	Segunda	Cebada	225 r.
Pago Isabel Díaz. 1/8 leg.	1 f. 3 c.	Primera	Viña	26 r. 8 m.

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia

De otra parte, se beneficia de la economía ganadera contando con 46 cabezas entre ganado lanar (40 cabezas), cabrío (3) y de cerda (otras 3), todas en el término municipal. En cuanto al capital empleado en el mer-

cado hipotecario, el susodicho presbítero dispone tan solo de 200 reales de principal cedido en préstamo al 3 por ciento a Juan de Medina y José Blanco, ambos vecinos de Villanueva del Duque, que avalan con el importe de una casa en dicha localidad.

Estos recursos propios —escasos si los comparamos con los del también cura de la parroquia Bartolomé Sánchez— se complementan con las rentas de la capellanía que administra. Bueno será insistir en que, pese a tratarse de una fundación particular, los bienes dotacionales de la misma repercuten en la economía de la parroquia, tanto en el clero que participa en las cargas espirituales (misas) con que se grava, como, a la larga, en la propiedad de los mismos que, en su momento, pasará íntegramente a la Iglesia⁷⁶.

BIENES ESPIRITUALIZADOS

Como ya se indicó *ut supra*, los medios económicos para que nuestro protagonista pudiera ingresar en el estamento clerical radicaban en la capellanía que junto a su padre habían fundado dos décadas atrás. Una de las cláusulas señalaba al joven Cejudo como primer capellán, siendo nombrado como tal el 20 de febrero de 1736, cuando todavía era clérigo de menores «pero ábil para el cargo».

Recordar que el no haber alcanzado el presbiterado, y por consiguiente no poseer capacidad para oficiar las misas de su obligación, no era obstáculo para ser nombrado capellán. En caso de no poder cumplir personalmente las cargas espirituales, generalmente en forma de misas, el capellán estaba obligado a hacerlas decir por algún otro clérigo, pagándole la limosna estipulada.

Conocemos los bienes dotales con que se erige dicha fundación, y también los que, hacia 1753, refleja el Catastro de Ensenada, siendo notoria la diferencia en ambos momentos. Circunstancia que nos parece llamativa, toda vez que, como ya se ha dicho, nos hallamos ante bienes vinculados, cuyos administradores estaban obligados a cuidar no solo de la integridad de estos sino también procurar su incremento. Ciertamente no viene al caso indagar ahora —por razones obvias de espacio— las causas de la disminución en tan poco espacio de tiempo —quiero decir entre la fecha de la fundación de la capellanía y el año en que se ejecuta el Catastro—, pero sí conviene establecer un cotejo de los otorgados en su momento y los que el obrero exhibe a la hora de elaborar el *Libro de*

⁷⁶ *Ibid.*

la *Hacienda de Eclesiásticos*. Empecemos, pues, por anotar los bienes registrados en el Catastro de Ensenada que el susodicho clérigo administraba.

Como en el caso del vicario, el obrero de la parroquial gozaba de los beneficios de los bienes dotacionales de la capellanía colativa familiar, que comprendían una casa en la calle Concepción sobre la cual pesaba la carga de 6 r(eales) y 20 maravedís, fruto de un censo de 220 r de principal a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento; y de otra parte, 34 fanegas de tierra, en dos piezas (Cuadro 7).

CUADRO 7 | PIEZAS DE TIERRA, LOCALIZACIÓN, EXTENSIÓN, CULTIVOS Y RENDIMIENTO

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO	RENDIMIENTO
Cerro del Castillo. Murada. 1/4 leg.	4 f.	Primera	Regadío, cebada y viña.	¿?
La Casilla de Medina. 3 leg.	30 f.	Tercera	Centeno	600 r.

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*.
Elaboración propia

Los beneficios totales que reportaban dichas piezas de tierra no pueden calcularse, al desconocer la extensión de la pieza de regadío, la más rentable (40 r la carga de hortalizas). Estas propiedades espiritualizadas estaban gravadas indistintamente con la carga de 12 misas rezadas, cuya limosna importaba 24 r, además del gasto que conllevaba el uso de las vestimentas y vasos sagrados, sagradas formas, el vino, la cera, etc., que se abonaba a la parroquia, a más del correspondiente al subsidio, que significaba 34 r y 32 mr cada año.

Fuentes eclesiásticas ya mencionadas completan, y en parte modifican, las citadas referencias con estos otros datos⁷⁷. La primera pieza de tierra, consistente en una huerta con «fuente de noria» y una casa con cubierta de teja, que contiene, como se ha dicho, diferentes árboles frutales y con 1.686 cepas de vides. Está situada en las afueras de la villa, a un cuarto de legua de la misma, junto al Camino Real que va desde ella a la ciudad de Córdoba, entre los sitios conocidos por Peña de la Mora y Huerta de la Encina. La huerta está valorada en venta en 13.000 r y en renta 1.650 por quinquenio, desglosados —estos últimos— de la siguiente manera: 675 r

⁷⁷ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 285–02, 1735–1845.

en que se valoraban las 75 arrobas de vino, que proceden de 25 cargas de uva, a razón de 3 arrobas de vino cada carga, y a precio de 9 r la arroba; el valor de los frutos de los árboles frutales se estima en 250 r, y en 690 el de las hortalizas de todas las especies. Descontados 550 empleados en labores y reparos, la renta líquida de la huerta suponía 1.010 r.

Por su parte, la haza de 30 fanegas tierra de «pan sembrar» —el Catastro las anota, sin embargo, como tierra de tercera calidad dedicada al cultivo de centeno— estaba localizada, como se ha dicho, en la Casilla de Medina, entre el término comunal de Añora y demás villas de los Pedroches, en la parte de la referida a la villa noriega. En venta, el valor de la fanega de tierra era de 33 r, lo que hacía un total de 990 r, y producían anualmente, por quinquenios, 8 fanegas de trigo y 7 fanegas de cebada, a precio de 18 r y 9 r la fanega, respectivamente. O lo que es igual, el rendimiento neto anual ascendía a 207 r.

La capellanía poseía, como se ha dicho, una casa vivienda en la calle Concepción «que llaman de la Imagen, con sus corrales, huerto y todo lo demás que le pertenece», apreciada en venta en 3.300 r y en arrendamiento por quinquenios, en 66 r cada años, los cuales, una vez rebajados 22 r anuales en concepto de cuido y reparos, suponían una renta líquida de 44 r cada año.

En total, los bienes raíces de esta fundación están valorados en venta en 17.290 r, y en renta, en 1.351 anuales, y además carentes de impuestos ni gravamen alguno, al estar dichas heredades «libres de zenso, tributo, capellanía, memoria, mayorazgo, vínculo, donación, y enejanación y de todo género de carga y gravamen que no la tienen en manera alguna»⁷⁸.

Pues bien, hasta aquí la realidad económica —patrimonio de «sangre» y bienes espiritualizados— del obrero de la fábrica Pedro Cejudo, independientemente de los beneficios que percibe de la parroquial.

Pero, ¿y la virtualidad social que comportaba su condición de sacerdote? La estrategia familiar para «fabricar» un cura —siempre que se contara con el respaldo de alguna otra persona pudiente, como es el caso de Pedro Cejudo— y proporcionarle un estatus relevante a través de su ingreso en el estamento privilegiado queda demostrada. Una situación que por entonces era impensable en el estamento nobiliario —igualmente privilegiado—, donde su acceso era mucho menos permeable —o mejor, prácticamente imposible— si no se nacía en el seno del mismo.

⁷⁸ *Ibid.*

Por otra parte, vinculando una serie de bienes que permitan su usufructo —sin exenciones fiscales— en manos de los propios otorgantes, pero también su continuidad en la saga familiar, con el mismo propósito que origina su fundación. El propio Juan Cejudo se nombra por segundo capellán «respecto de estar actualmente viudo de mi última y segunda mujer», con una serie de condiciones añadidas:

[...] y después que por mi fallecimiento ô otro qualquiera accidente que me acaeciére y quedare vacante dha nuestra capellanía subzedan por Capellán a su goze de ella Melchor Muñoz de la Cámara y Juan Muñoz de la Cámara Cejudo Benítez, nietos de mí el dho D. Juan Cejudo Benítez, por ser los dos mis nietos y sobrinos del dicho D. Pedro Cejudo Benítez, mi hijo, [...] y faltando los nombrados por capellanes al goze de la dha nuestra capellanía, respecto de tener yo el dho D. Juan Zejudo Benítez, otorgante, otra hija, de estado doncella, llamada D.^a Antonia Manuela Zejudo Benitez e hija asimismo de D.^a Catalina Jurado [...], en el caso de tomar dha mi hija estado de matrimonio y de él resultare tener subzesión de hijos varones, ambos otorgantes desde ahora para quando llegue este caso les nombraremos a los dos varones que ubiere por capellanes de mencionada dha nuestra capellanía perpetua, con la misma preferencia de el maior en edad a el menor y concurriendo en ellos las mismas circunstancias que en el nombramiento antescrito⁷⁹.

Y así prosigue en distintas ramas familiares, pero siempre con la condición de que

a de ser con precisión natural de la dha villa de Añora y a de asistir en ella y se entiende que la tal persona a falta de nuestros parientes recaían esta nuestra capellanía, no a de tener otra alguna ni a de tener curado ni otro beneficio eclesiástico y a de cumplir con gran puntualidad las cargas y obligaciones de esta nuestra capellanía...⁸⁰.

Tan solo en caso de agotarse todas las líneas de llamamiento se solicitará al juez eclesiástico del Obispado provea la capellanía de persona que sea natural de la villa de Añora, atendiendo siempre a que fuere pariente de los otorgantes «el más ymediato y benemérito y a que aya mayor número de sacerdotes en ella y que concurran en la tal persona las calidades arriba expuestas»⁸¹.

⁷⁹ *Ibid.*, Leg. 58-302. Sig. 285-02, 1735-1845.

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ *Ibid.*

¿Y la figura del patrón encargado de nombrar capellán? En este caso, la estrategia se repite, esto es, los patronos han de ser dos, y los primeros, los propios otorgantes. Y después de sus días, les sucederá D. José Muñoz de la Cámara y, en su defecto, el hijo mayor de este tenido de su matrimonio con D.^a Catalina Rodríguez. Y si faltan pretendientes adecuados, serán patronos el vicario actual de la iglesia de Añora y el Alcalde ordinario más antiguo de la villa.

En definitiva, hablamos de un joven que es aupado por la familia al estamento clerical, y por consiguiente, privilegiado. En esta época el contar la familia con un clérigo en sus filas venía a ser un timbre de gloria; y esa era la misión que se encomendaría al joven Cejudo, incrementando, de este modo, la saga de eclesiásticos que desde años atrás había existido entre su parentela. No era, desde luego, una opción desacertada. El pertenecer al clero conllevaba necesariamente, como hemos visto, contar con medios suficientes para su congrua sustentación, esto es, para mantenerse decorosamente sin necesidad de otros trabajos «indignos» del estado clerical; y también, la posibilidad de formar parte del estamento eclesiástico con todas las ventajas jurídicas y exacciones fiscales que dicha opción conllevaba.

Ahora bien, es cierto que con este tipo de instituciones se cubren las referidas expectativas, pero a través de ellas, los fundadores resuelven sufragios espirituales para la salvación de su alma, la de sus progenitores y «demás deudos de su obligación».

BARTOLOMÉ BRAVO HIDALGO: CLÉRIGO DE MENORES Y SACRISTÁN

El Catastro incluye también una relación de bienes espiritualizados cuya renta gozaba Bartolomé Bravo Hidalgo, clérigo de menores y sacristán mayor, de quien trazaremos, en primer lugar, el perfil y cometido que se le exige a este «funcionario eclesiástico» para enseguida evaluar también los bienes que administra.

Desde tiempos más o menos remotos, la Iglesia prefirió que el cargo de sacristán fuese desempeñado por clérigos, aunque estos hubiesen iniciado tan solo sus primeros pasos en el estamento clerical. Con el tiempo esta pauta se flexibiliza, aunque se sigue prefiriendo el clero para tal menester⁸². Así, las sinodales del obispado de Córdoba de 1520 imponen condiciones similares para alcanzar la sacristía, entre otras, estar ordenado al menos de

⁸² Disposiciones posteriores, como las emanadas del concilio provincial de Sevilla de 1512, en el c. XXI, ordenan «que en la Iglesia en que hubiese un clérigo no casado, idóneo para el oficio de sacristán, no se admita al casado».

primera tonsura, pero no casados⁸³. Más tarde, en otros concilios provinciales como por ejemplo en el convocado en 1662 por el obispo D. Francisco de Alarcón (1657-1675), se establecen los criterios que han de regir en el nombramiento de sacristán y las cualidades exigidas: «para ser proveídos en el oficio de sacristán, han de ser de buenas costumbres y saber cantar...»⁸⁴.

En su calidad de «gobernante» era incumbencia del sacristán el aseo y limpieza de toda la iglesia (imágenes, retablos, altares y vestimentas), y muy especialmente de lo concerniente a las aras. Pero además, debía servir al sacerdote con toda diligencia en los oficios litúrgicos, disponiendo los ornamentos sagrados y el altar para su celebración en el debido orden, y proporcionando también el vino y las hostias —elaboradas por él mismo— que habría de emplear⁸⁵. Igualmente era el encargado de preparar una serie de instrumentos como las vinajeras, la campanilla, alguna vela o candela que solía colocar en la credencia, y de habilitar los medios indispensables para que el sacerdote en la sacristía pudiera lavarse las manos antes y después de los oficios divinos. Y además, portar la cruz parroquial en las procesiones, siempre que no estuviera ordenado *in sacris*. Misión del sacristán era igualmente instruir a los acólitos en sus funciones y explicar la doctrina cristiana todos los domingos y días de cuaresma⁸⁶. Además de tañer las campanas durante el rito de la misa —«lo que no puede hacer un acólito»⁸⁷— lo hacía también en distintos momentos del día: por la mañana,

⁸³ *Constituciones Sinodales del Obispado de Córdoba*. (Sínodo del Obispo Don Alonso Manrique). Sevilla, 1521. Tít. XIV. Cap. IV. Prácticamente en los mismos términos se recoge este precepto en el concilio toledano de 1601, II constitución *De officio Sacristae et eius provisione*: «Y que auiedo clérigo doncel, que tenga suficiencia para seruir la sacristía, sea preferido a cualquier otro conjugado, aunque sea más suficiente» (p. 8).

⁸⁴ *Constituciones Synodales del Obispado de Córdoba hechas y ordenadas por Su Señoría Ilustrísima el Señor Obispo Don Francisco de Alarcón*. Madrid, 1667. Reimpresas en Córdoba, 1789, Lib. II. Tít. XI. Cap. I., pp. 193-198.

⁸⁵ Vale indicar, al respecto, que para la elaboración de las hostias que se consumían —que por lo general corría también a su cargo, con el auxilio de unos hierros, según constan en algunos inventarios— al sacristán se le entregaban cierta cantidad de trigo; en el caso concreto de la parroquial espejeña, la fábrica entregaba dos fanegas de trigo, una cantidad que se incrementa hasta tres fanegas a finales del siglo XVI, y cuatro fanegas a partir del año 1613.

⁸⁶ AGOC. *Cuentas de fábrica*. Leg. 25. Sig. 6474-03. Año 1585, f. 3r. A través de uno de los preceptos y mandatos del obispo Antonio de Pazos y Figueroa (1582-1586) emanados de la visita pastoral realizada en 1583 a la villa de Espejo, se ordena lo siguiente: «Primeramente se manda al vicario haga que el sacristán diga la doctrina cristiana todos los domingos y días de cuaresma».

⁸⁷ AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7192-02, 1812-1814. Espejo, 9 de agosto de 1813.

poco después de amanecer, para la misa del alba, «para que la gente pobre pueda acudir a sus negocios»; luego, a la caída del sol, tocaba «a la Oración»; y, una hora después, por último, hacía tañer la campana de Ánimas, invitando a los fieles a rezar por ellas, cada cual a su devoción⁸⁸. La función de campanero conllevaba también el doblar por los difuntos, constituyendo una fuente de ingresos para quien desempeñaba este cargo⁸⁹.

Clérigo o lego, el responsable de la sacristía debía poseer su lugar de habitación lo más próximo a la iglesia, o mejor en la vivienda que hubiere al efecto en el propio edificio parroquial, siempre que no estuviere casado (hay que recordar que el celibato no era imprescindible para ocupar el cargo). De esta manera, además de «gobernante» del templo, se convertía también en su celador, debiendo cerrar sus puertas al anochecer, y cuidar que nadie accediera con propósitos improprios para un lugar sagrado. Esta obligación conllevaba el no poder abandonar la iglesia durante la noche, y atender, en caso necesario, cualquier demanda para que el cura semanero acudiera a administrar a algún enfermo en peligro de muerte el sacramento de la extremaunción, una obligación que no siempre se cumplía con diligencia⁹⁰.

Pues bien, a mediados del Setecientos el cargo de sacristán en la parroquial de San Sebastián lo desempeña el clérigo de menores Bartolomé Bravo Hidalgo. Pese a no haber alcanzado siquiera las órdenes mayores, es el clérigo mejor documentado en las fuentes consultadas⁹¹. La primera tonsura y los cuatro primeros grados constituyen el currículum de su carrera clerical, que abandona al contraer matrimonio. Posteriormente obtiene, en efecto, el cargo de sacristán primero o sochantre en la parroquial que nos ocupa con el que, en definitiva, se completa la nómina del personal encargado de su funcionamiento y administración. Pero, ¿qué sabemos de la vida de este sacristán, y de su relación familiar con la clerecía?

Bartolomé Bravo nace en Añora el 4 de diciembre de 1719. El 16 de diciembre de 1719 recibe las aguas bautismales, teniendo por padrinos a sus tíos maternos D. Antonio López Hidalgo, rector y cura de la villa de Alcaracejos, y Brígida Fernández, ambos naturales de esta villa. La confirmación la recibe de manos del obispo D. Marcelino Siuri (1717-1731), en

⁸⁸ *Constituciones Synodales del Obispado de Córdoba hechas y ordenadas por Su Señoría Ilustrísima el Señor Obispo Don Francisco de Alarcón*. Madrid, 1667. Reimpresas en Córdoba, 1789, Lib II. Tít. XI. Cap. II, 1-6.

⁸⁹ *Ibid.*: *Arancel de los Derechos parroquiales ...*, p. 335.

⁹⁰ AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7192-02, (1812-1814). Espejo, 9 de agosto de 1813.

⁹¹ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 44-15.246. Sig. 318-04, 1740.

la visita pastoral que realiza a la villa de Añora el 28 de junio de 1720, siendo por entonces rector de su parroquial el ya citado D. Bartolomé Sánchez de Lama.

Parte de su infancia transcurre en la villa noriega

hasta que siendo como de edad de siete años lo llevó su tío D. Antonio López Hidalgo, vicario y cura de la iglesia de la villa de Alcaracejos a dha villa para que en ella aprendiera las primeras letras, desde donde pasó a la villa de Pozoblanco, siendo como de edad de trece años a aprender la lengua latina con don Bartolomé Martínez de Castro, preceptor de Gramática en ella, donde estuvo dos años, con corta diferencia⁹².

Posteriormente pasa a Córdoba donde su mentor

lo puso a pupilo en casa de D. Francisco Mayoral [...] donde estuvo hasta que hizo oposición a el Collegio del Señor San Pelagio Mártir de dha ciudad, donde se mantuvo con la nueva veca que le dio su Ilma. mientras le duraron las asistencias de el referido su tío, todo con el fin de aprovecharse y proporcionarse para ascender a las sagradas órdenes⁹³.

Poco antes de cumplir los veinte años de edad es ordenado de corona⁹⁴. Para recibir el grado solicitado, esto es, la primera tonsura clerical, era preceptivo el informe favorable del vicario de la villa y la concurrencia de testigos conocedores del solicitante para responder bajo juramento al cuestionario que el Ordinario de la diócesis remitía al máximo responsable de la parroquial. Así, por ejemplo, sobre los conocimientos exigidos de lengua latina, el solicitante aporta certificación de haber cursado los correspondientes estudios en la villa de Pozoblanco:

Bartolomé Martínez de Castro, Preceptor de Gramática Latina de esta Villa de Pozoblanco, certifico que D. Bartolomé Bravo, natural de la villa de la Nora ha estado mucho tiempo en mi escuela aprendiendo Lengua Latina en la que está bastante instruido. Es persona de mui buenas costumbres y vida mui loable y de buena prosapia, como todo constará de als pruebas que tiene hechas para Collegial de Seños San Pelagio de la ciudad de Córdoba. Por lo qual y porque tiene deseo de ser eclesiástico puede su Ilma. el Obispo mi Seños concederle la primera ton-

⁹² *Ibid.* Leg. 44-15.246. Sig. 318-04, 1740.

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Ibid.*, Leg. 44-17.091. Sig. 343-48, 1749. Se ordena de corona el 10 de junio de 1740, con 20 años de edad.

suras que pretende para más servir à Dios Nuestro Señor. En Pozoblanco à 31 de Maio de 1740”. Firmado y rubricado: Bartolomé Martínez de Castro.

Como se ha dicho, era imprescindible también una dotación suficiente para llevar una vida digna de un miembro de la clerecía. En este caso el susodicho Bartolomé Bravo pretende ordenarse igualmente a título de capellanía. En el informe que el 4 de junio de 1740 emite D. Bartolomé Sánchez de Lama, rector, cura y colector de la parroquial de Añora, se lee:

doi fée que la capellanía que en dha Parrochial fundó Brígida Fernández que posee D. Bartolomé Bravo Hidalgo [...] tiene cumplidas todas sus misas hasta el último terzio, y por verdad lo firmé en dicha Villa de Añora en quatro días del mes de Junio de mil settecientos y quarenta años⁹⁵.

En 1753 hallamos, pues, a Bartolomé Bravo ordenado de menores y gozando del salario de sacristán pero también de los bienes dotacionales de la referida capellanía consistentes en un total de 88 fanegas y 5 celemines de tierra, en diez parcelas de distinta clase y extensión⁹⁶. La práctica totalidad está dedicada al cultivo de cereales —trigo (38 fanegas y 4 celemines) y cebada (50 fanegas)—, salvo una de 1 celemín que produce forraje. La localización, extensión, calidad y clase de cultivo en cada una de ellas se contiene en el siguiente cuadro:

CUADRO 8 | PIEZAS DE TIERRA

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO
Calle de la Plaza. Cercada.	1 c.	Primera	Forraje
El Tejar de los Crespo. Murada. 250 pasos.	1 f. 4 c.	Primera	Trigo
La Campiñuela. 100 pasos.	4 f.	Segunda	Cebada
El Cerro Alto.	24 f.	Primera/Segunda	Trigo /Cebada
El Toril del Pizarro. ¼ leg.	20 f.	Primera/Segunda	Trigo/ Cebada
El Calotero. ½ leg.	3 f.	Primera/Segunda	Trigo/ Cebada
El Salobrar. ¾ leg.	10 f.	Segunda	Cebada
Pozo de los Cejudos. 400 pies.	12 f.	Primera/Segunda	Trigo/ Cebada.

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 58. Sig. 284-02, 1716-1821.

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO
El Barranquillo. 1/4 leg.	4 f.	Primera	Trigo
Los Pajonales. 1/8 leg.	10 f.	Primera/Segunda	Cebada

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia.

Sobre estas propiedades hay un gravamen de 40 misas rezadas y 4 misas cantadas los días de San José, San Miguel, la Purísima Concepción y Santa Brígida, cuya limosna importa 96 reales anuales, y el subsidio, que supone un gasto de 25 reales cada año.

Y hasta aquí el clero secular que, según el Catastro de Ensenada, mora en esta población. Como hemos podido comprobar se trata de presbíteros y algún otro eclesiástico ordenado de menores, cuyas familias les promovieron hacia la carrera sacerdotal. El patrimonio de sangre de algunos de ellos, pero sobre todo los vinculados en determinadas capellanías facilitaron la congrua sustentación para alcanzar el presbiterado, y, por tanto, ascender en el escalafón social e instalarse en el estamento privilegiado y gozar de sus fueros.

Empero, no debemos concluir nuestro estudio —referido cronológicamente, como se sabe, a los comedios del siglo XVIII— sin detenernos en otros clérigos que también están relacionados con la villa de Añora, bien por raíces familiares, bien por el goce de bienes espiritualizados pertenecientes a su iglesia parroquial. Me refiero al presbítero D. Pedro Vélez de Guevara, a quien en 1758 vemos desempeñando el cargo de rector de la parroquial, y al citado don Jorge Velarde Tello, perteneciente a una de las familias más relevantes de esta villa pedrocheña que se ordena tan sólo de menores.

OTROS CLÉRIGOS NORIEGOS

PEDRO VÉLEZ DE GUEVARA

Nace en Añora el 17 de agosto de 1725, y cinco días más tarde es bautizado por Bartolomé Sánchez de Lama, cuando este era teniente de cura de la parroquial. Su padre, el escribano Diego Vélez de Guevara, y ascendientes paternos eran naturales de esta villa y la madre, María Ventura de Pedrajas, y abuelos maternos lo eran de Pozoblanco. Sus padrinos fueron Antonio López Hidalgo, vicario y cura de la villa de Alcaracejos y su hermana Antonia Ruiz Moya, soltera. Recibió la confirmación de manos del obispo Pedro de Salazar y Góngora (1738-1742), el 4 de julio de 1739.

Desde niño reside en su patria chica, donde estudia Gramática latina con D. José de la Cámara⁹⁷. Para cursar estudios de Filosofía y Teología se traslada a Córdoba, en 1734, donde permanece como estudiante manteísta en la Compañía de Jesús durante cerca de cuatro años. A la edad de 24 años solicita la primera tonsura, que constituía la puerta de entrada en la clerecía y el inmediato goce del fuero eclesiástico. Con fecha 28 de noviembre de 1749, el obispo Miguel Vicente Cebrián (1742–1752) remite el mismo edicto a los vicarios de las villas de Añora y Pozoblanco, de donde eran naturales sus respectivos ascendientes. El mismo día 7 de diciembre de 1749 se da lectura al decreto episcopal en ambas parroquiales, y se recaba información de vecinos de ambas villas⁹⁸. Poco después, el prelado extiende los títulos correspondientes a tonsura clerical o «de corona» y cuatro grados que componían el grupo de «clérigos de menores». Pero aún no había transcurrido un año, en diciembre de 1750, cuando, a la edad de 25 años, alcanza el grado de epístola, la primera de las órdenes sagradas, a título de capellanía: «A la quinta pregunta dixo [Martín Caballero]: sabe que la capellanía à título de que se a de ordenar es cierto y no simulado»⁹⁹. Se hace referencia a la fundada en la parroquial de Pozoblanco por el licenciado Martín Calero, de la cual era capellán el propio Vélez de Guevara. Los bienes dotales de dicha capellanía consistían en 21 fanegas de tierra de segunda y tercera calidad, en tres piezas, localizados en distintos pagos del término de dicha población. Fuera del término municipal, en los Zumajares, la capellanía contaba también con dos colmenas. Diez misas rezadas, cuya limosna ascendía a 10 reales anuales, y el subsidio, que importaba 15 reales y 14 maravedís, constituían la carga de dicha fundación. Un año después, en marzo de 1751, solicita y consigue ser ordenado de diácono y de misa¹⁰⁰.

La ordenación sacerdotal se consigue también —como en su caso no podía ser de otra manera— a título de capellanía. Además de estos bienes, alcanza la capellanía que funda Brígida Fernández, vacante tras haber contraído matrimonio Bartolomé Bravo Hidalgo, su último capellán. Lo cierto es que ese mismo año lo vemos ejerciendo de teniente de cura de la parroquial de Añora, y hacia 1758 desempeñando el cargo de rector¹⁰¹. Merece la pena señalar que estando al frente de la vicaría, en 1775, se levanta en Añora el templo parroquial que ha llegado a nuestros días.

⁹⁷ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 47-17.209. Sig. 345-11. Añora, 11 de diciembre de 1749.

⁹⁸ *Ibid.*, Leg. 47-17.220. Sig. 345-12, 1749.

⁹⁹ *Ibid.*, Leg. 47-17.436. Sig. 348-19, 1749.

¹⁰⁰ *Ibid.*, Leg. 48-17.673. Sig. 351-61, 1751.

¹⁰¹ *Ibid.*, Leg. 47-17.436. Sig. 348-19, 1749.

JORGE VELARDE Y TELLO

El caballero hijodalgo Jorge Velarde y Tello «que goza [...] de la primera estimación en estos pueblos»¹⁰² encarna el perfil del eclesiástico de más alta alcurnia de la sociedad noriega en aquella época. Por entonces era titular de una capellanía fundada por un antepasado suyo, a cuyos bienes dotales se unen los procedentes de la agregación que su madre efectúa para asegurar mejor la congrua sustentación de quien pretendía alcanzar el sacerdocio. Recordar que el ingreso en el estamento eclesiástico a título de capellanía para eximirse de la presión fiscal, y gozar los privilegios que la pertenencia a dicho estamento comportaba fue una táctica común en la Edad Moderna.

Jorge Velarde nace en Añora el día 9 de diciembre de 1728. Fueron sus padres Miguel Velarde e Isabel Fernández de Lama, vecinos de esta villa. Por línea paterna, fueron sus abuelos Juan Velarde y María Morillo Velarde, ambos —al igual que su padre— naturales de la villa de Torremilano; y por línea materna, Miguel González Bermejo y María López de Lama, naturales y vecinos sobresalientes de su villa natal. A los tres días de su nacimiento recibe las aguas bautismales de manos del presbítero Bartolomé Sánchez de Lama, que por entonces ejercía de teniente de cura de la parroquial de San Sebastián, actuando de padrino el licenciado Bernabé Sánchez de Lama (mismo nombre y apellidos que el anterior), vicario de la susodicha villa y tío del bautizado. El 4 de julio de 1739 es confirmado por el prelado Pedro de Salazar durante la visita pastoral que el 4 de julio de 1739 realiza a esta localidad.

Próximo a cumplir los 19 años de edad decide ingresar en la clerecía, y solicita ser ordenado de corona, los cuatro grados de menores y epístola. Para entonces ya había cursado tres años de Arte y uno de Teología en el colegio de Nuestra Señora de la Asunción de Córdoba. En estas familias era común que el padre canalizara a alguno de sus hijos hacia el ámbito eclesiástico, dado el papel sobresaliente que la Iglesia desempeña en la sociedad tradicional. Esta decisión se activa aún más cuando se podía aspirar a las rentas de una capellanía. Es el caso del citado miembro de los Velarde, que alcanza las rentas que proporcionaba la que había fundado el ya citado maestre de campo Bartolomé de Medina Castellano en la parroquial de la villa de Torremilano.

Ahora bien, si nuestro trabajo se centra en la villa de Añora, ¿por qué incluir una capellanía fundada en la parroquial de Torremilano, y cuyos

¹⁰² *Ibid.* Leg. 52-19.520. Sig. 389-25. Añora, 15 de septiembre de 1758.

bienes dotales radican en esta villa y su término? Las razones son evidentes: el estar el capellán vecindado en Añora, la relación catastral de la Hacienda de Eclesiásticos de esta villa —que es la que a nosotros nos interesa— recoge los bienes que este administra y de cuyas rentas se beneficia y ha de responder. Un total de 9 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de tierra, en cinco parcelas, dedicadas al cultivo de la cebada (8 fanegas), vid (7 celemines y 2 cuartillos) y el resto (7 celemines y 1 cuartillo) al forraje, que proporcionan anualmente cerca de 472 reales, constituye la mayor parte del patrimonio de esta capellanía (Cuadro 9).

CUADRO 9 | PIEZAS DE TIERRA, LOCALIZACIÓN, EXTENSIÓN, CULTIVOS Y RENDIMIENTO

SITIO O PAGO	EXTENSIÓN	CALIDAD	CULTIVO	RENDIMIENTO
Los Callejeros. Cercada. 4 leg.	4 c.	Primera	Forraje	40 r.
Los Callejeros. Cercada. 4 leg..	3 c. 1 q.	Primera	Forraje	17 r.
Cantos Blancos. 1/2 leg.	8 f.	Segunda	Cebada	360 r.
Cañada de la Peña	4 c.	Primera	Viña	30 r. 9 m.
Cañada Mojanos. 1/8 leg.	3 c. 2 q.	Primera	Viña	24 r. 21 m.

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia.

El capellán —me refiero a Jorge Velarde— administra y goza también de las rentas que proporciona el total de un principal de 14.023 r y 20 mr distribuidos en ocho censos, cuya renta anual asciende a 450 r y 23 mr. En este caso, el 55 por ciento de los bienes hipotecados son casas vivienda y el 45 por ciento, piezas de tierras (Cuadro 10).

CUADRO 10 | CENSOS REDIMIBLES AL TRES POR CIENTO

CENSATARIOS	PRINCIPAL	RENTA ANUAL	BIENES HIPOTECADOS
D. Lorenzo Velarde. Torremilano.	7.040 r.	211 r. 6 m.	Casa calle de la Plaza de Torremilano; tres piezas de tierra de sembradura de secano en el Cerro Mochuelo, Cerro Canario y Cañada Barrigas; tres piezas de tierra plantadas de viña en el pago Ciguñuela y Guijarroso

CENSATARIOS	PRINCIPAL	RENTA ANUAL	BIENES HIPOTECADOS
Diego Medrán. Torremilano.	330 r.	9 r. 30 m.	Casa. Calle de Barahúnda. Torremilano.
D. José Moreno. Presbítero. Villaralto.	1.100 r.	33 r.	Casa. Calle de San Roque. Pieza de tierra en Cerro Mochuelo y una viña.
Juan López Vaquero. Torremilano.	1.100 r.	33 r.	Casa. Calle San Roque. Torremilano.
Andrés Moyano. Hinojosa.	820 r.	24 r. 20 m.	Casa. Calle de Sevilla. Hinojosa.
D. Manuel Peralbo. Presbítero. El Viso.	678 r. 20m	20 r. 18 m.	Pieza de tierra de secano. Murada. Junto a la villa de El Viso.
D. Fernando Díaz, presbítero y Juan López Cañuelo.	2.750 r.	82 r. 17 m.	Pieza de tierra de regadío, la cuarta parte de otra y tres piezas de tierra de secano, inmediata a la villa de El Viso.
Gonzalo Madueño y Bartolomé Moreno.	205 r.	36 r.	Dos casas. Calle de la Plazuela de Huertos. Torremilano.

FUENTE | AHPCO. *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*. Elaboración propia

La mayor parte de las personas que acuden a esta fórmula crediticia son vecinos de Torremilano, pero también solicitan préstamos vecinos de otras localidades, como Villaralto, Hinojosa del Duque o El Viso. De entre dichos censatarios, hallamos tres presbíteros, dos de El Viso y uno de Villaralto, que consumen el 32,29 por ciento del principal, mientras un miembro de la propia familia de los Velarde —Lorenzo Velarde— acapara el 50,23 por ciento del mismo.

Nuestro protagonista había sucedido en el cargo de capellán al presbítero Juan Velarde y Tello, como tercer nieto del referido Juan de Medina, que era la línea llamada en la capellanía. Al ser aún menor de edad, la administración de los bienes de la capellanía se adjudica a la madre del nuevo capellán, Isabel Fernández, por espacio de dos meses, tiempo suficiente hasta que se habilite y ordene¹⁰³.

¹⁰³ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 52-19.520. Sig. 389 -25, 1758: «... y estándolo parezca a pedir y recibir su collación, pena de vacante y en el ínterin nombro por administrador de los vienes y rentas de la dha capellanía a la dha D.^a Isabel Fernández, su madre, a quien se le dé puntual título, lo que fue dando fianza ordinaria con hipoteca de vienes raíces que no están afectados de ningún gravamen (...) y cumple su carga y obliga-

Antes de ser ordenado de primera tonsura y cuatro órdenes menores, el vicario debía certificar el cumplimiento o no de las cargas de misas por parte del solicitante Jorge Velarde y, en caso contrario, pagar la limosna correspondiente:

En la villa de Torremilano, à veynte y quatro días del mes de Enero de mil setezientos zinquenta y seis, el Sr. Don Íñigo Morillo Velarde, presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia catedral de la ciudad de Córdoba y visitador de este obispado sede episcopal vacante, vista la capellanía que en la Yglesia Parrochial de esta Villa fundó e Maestre de Campo Don Bartholomé de Medina con cargo de ziento y veynte y zinco misas que se ha de decir en el Altar de Ntra. Sra. del Rosario de dha Yglsia, la que posee por adjudicación Don Jorge Velarde y Tello y administadora Doña Isabel Fernández de Lama, su madre, vecina de la villa de Añora, cárganse por quatro años à diez y siete de Abril de mil setezientos zinquenta y zinco quinienats misas, y para su descarga reconocióse el libro de punto y en él no se hallaron firmada misa alguna por esta obligación, por lo que resulta de alcance las misas de cargo que su Señoría aplicó à la Colecturía General de limosna de cada una ... = después pareció el poseedor y consignó la limosna ser seisientas y veynte y zinco misas y su merced declaró cumplida esta capellanía hasta diez y siete de este presente de abril de este presente año se setezientos zinquenta y seis¹⁰⁴.

En definitiva —y tal como ya se dijo— el estamento clerical se había enriquecido con miembros de la familia Velarde, algunos de los cuales alcanzan altas dignidades eclesiásticas, como es el caso de Bernabé Velarde Tello, colegial en el colegio mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, y desde 1756 a 1772 catedrático de Cánones de dicha Universidad, y también «por yglesias catedrales, santo tribunal y sacerdotes [...] por cuja razón están reputados por una de las primeras familias de toda esta tierra»¹⁰⁵. Finalmente alcanza el rango de canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, donde fallece en 1778¹⁰⁶. En otras palabras, una saga de eclesiásticos presente también en Añora, donde dos tíos del referido Jorge Velarde habían desempeñado el cargo de vicario de la parroquia local.

ciones [y] pueda usar y use de la dha administración, beneficio y cobranza de sus rentas».

¹⁰⁴ *Ibid.*, Leg. 52-19.520. Sig. 389 - 25. Año 1758.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Cf. MERINO MADRID, Antonio, *op. cit.*, p. 114.

A MODO DE RECAPITULACIÓN

Las capellanías propiciaron un sistema de reclutamiento de efectivos humanos para la Iglesia —acorde con la reforma del clero que el Concilio de Trento había planteado— donde el acceso a la condición sacerdotal debía estar avalado por unos bienes y rentas suficientes para su mantenimiento. Este sistema de promoción al sacerdocio conllevaba una movilidad social ascendente para el estado llano, impensable en el estamento nobiliario, prácticamente cerrado.

Dichas instituciones de corte piadoso significaron también una práctica social que en la época moderna se «democratiza», en un intento de los más acaudalados por seguir las pautas que en épocas anteriores había marcado la nobleza. En el ámbito económico la proyección de las capellanías se manifiesta por medio del arrendamiento de los bienes rústicos y urbanos, o los censos —o sea, empréstitos hipotecarios— a los que acudían no solo particulares, sino también instituciones, como el propio cabildo municipal.

Desde el punto de vista religioso, la fundación de las capellanías conectaba con el ansia de una «buena muerte» y el temor «al día después» que constituyeron para los fieles su máxima preocupación.

